

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



INCENTIVOS FISCALES DE LOS TRIBUTOS INTERNOS EN ZONAS FRANCAS E  
IMPACTOS DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA OMC. DERECHO COMPARADO  
REGIONAL.

Trabajo Graduación presentado por: T93

Paz López, Ricardo Antonio  
Hernández Álvarez, Gloria Rosibel  
Arévalo Carranza, Roxana Melani

Para otorgar al grado de

LICENCIADO(A) EN CONTADURÍA PÚBLICA

Marzo de 2013

San Salvador, El Salvador, Centro América

## UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

### AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	:	Ingeniero Mario Roberto Nieto Lovo
Secretaria	:	Doctora Ana Leticia Zavaleta de Amaya
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	:	Máster Roger Armando Arias Alvarado
Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas	:	Máster José Ciriaco Gutiérrez Contreras
Directora de la Escuela de Contaduría Pública	:	Licenciada María Margarita de Jesús Martínez Mendoza de Hernández
Asesor Director	:	Licenciado José David Avelar
Asesor Especialista	:	Licenciado Carlos Ernesto López Lazo
Asesor Metodológico	:	Licenciado Luis Felipe Gutiérrez López
Jurado Examinador	:	Licenciada María Margarita de Jesús Martínez Mendoza de Hernández Licenciado Carlos Ernesto López Lazo

Marzo del 2013

San Salvador, San Salvador, Centro América.

## AGRADECIMIENTOS

A Dios todopoderoso, por su ayuda a perseverar y ser firme para terminar este trabajo de graduación, por su sabiduría y fortaleza para vencer las circunstancias difíciles que se presentaron.

A mis padres, hermanos, esposo y suegros por su amor, paciencia, confianza y ánimos demostrados y de manera especial a mis hijos por su paciencia y comprensión ya que han sido mi mayor motivación en el transcurso y finalización de esta carrera.

A mi grupo de trabajo por el apoyo y amistad cultivada durante este proceso.

A todos los catedráticos y asesores por brindar y compartir sus conocimientos, contribuyendo de esta manera a culminar la carrera.

**Gloria Rosibel Hernández Álvarez**

A Dios que es bueno con sus hijos, por haberme regalado la sabiduría, la confianza para dar seguimiento al trabajo de graduación y fortaleza ante los momentos difíciles.

A mis padres, hermanos, mis abuelitos, mi novio por sus oraciones constantes, su confianza y ánimo de seguir esforzándome para lograr un sueño que se inició con muchos sacrificios.

A mis compañeros de grupo de trabajo que fueron una parte fundamental en el proceso de graduación por su esfuerzo y su amistad.

A los catedráticos y asesores que en el transcurso de la carrera brindaron su mejor esfuerzo para transmitir el amor a la profesión y esfuerzo para ser un excelente profesional y ser humano.

**Roxana Melani Arévalo Carranza**

Agradezco a DIOS por sobre todas las cosas, a mi Esposa por su incondicional apoyo, a mis hijos por toda su comprensión, a mis amigos, compañeras y compañeros de estudio, así como a todo el sector docente de la Universidad de El Salvador, a mi suegra por sus oraciones y a mi Madre por haberme inducido en el estudio desde mi infancia.

**Ricardo Antonio Paz López**

## INDICE

	Pág. N°
RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCIÓN	iii
CAPITULO I: MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, TÉCNICO Y LEGAL	
1.1. ANTECEDENTES DE LOS INCENTIVOS FISCALES DE ACUERDO A REQUERIMIENTOS DE LA OMC	1
1.2. CONCEPTOS TÉCNICOS	2
1.3. GENERALIDADES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC)	2
1.3.1. La Organización Mundial del Comercio a nivel internacional	3
1.3.2. La Organización Mundial del Comercio a nivel regional	4
1.4. MARCO TÉCNICO APLICABLE A LAS EMPRESAS AMPARADAS AL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS EN EL SALVADOR	8
1.5. ASPECTOS LEGAL APLICABLE A EMPRESAS QUE OPERAN EN LAS ZONAS FRANCAS EN EL SALVADOR	10
1.5.1. Constitución de la República de El Salvador	10
1.5.2. Códigos	10
1.5.3. Leyes específicas	10
1.5.4. Otras leyes aplicables	13
1.5.5. Reglamentos	14
1.6. DIAGNÓSTICO	15

CAPITULO II: DERECHO COMPARADO REGIONAL E IMPACTO DE LOS REQUERIMIENTOS  
DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC)

2.1	PRINCIPALES PUNTOS DEL ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS DE LA OMC	15
2.2	ZONAS FRANCAS EN COSTA RICA	16
2.2.1	Procedimiento para que sea otorgado el régimen de zonas francas	17
2.2.2	Requerimientos de inversión en Costa Rica	17
2.2.3	Los beneficiarios de las zonas francas de acuerdo a lo establecido en la Ley número 7210	18
2.2.4	Obligaciones de los beneficiarios del régimen de zonas francas	19
2.2.5	Incentivos a las empresas amparadas al régimen de zonas francas con las respectivas salvedades	20
2.2.6	Otros beneficios a las empresas amparadas al régimen de zonas francas previa solicitud a las empresas administradoras o a la corporación	23
2.3	ZONAS FRANCAS EN HONDURAS	28
2.3.1	Proceso para que una empresa pueda ampararse a la ley de zonas libres en Honduras	28
2.3.1.1	Exención de impuestos sobre ventas	29
2.3.1.2	Otras exoneraciones	31
2.3.2	Ley de zonas libres de Honduras.	31
2.3.2.1	Requisitos para operar en una Zona Libre	31
2.3.2.2	Beneficios de operar en una Zona Libre	31

2.3.2.3	Actividades en una Zona Libre	32
2.3.2.4	Empresas en Zonas Libres	32
2.3.3	Ley constitutiva de las zonas industriales de procesamiento para exportaciones (Zip) y zonas libres turísticas	33
2.3.3.1	Los Beneficios de las Zip y Zonas Libres Turísticas	33
2.3.3.2	Proceso de Control Aduanero y Fiscal	33
2.4	ZONAS FRANCAS EN NICARAGUA	35
2.4.1	Origen de las zonas francas en Nicaragua	35
2.4.2	Clasificación de las zonas francas en Nicaragua	36
2.4.3	Proceso para la creación de zonas francas en Nicaragua	37
2.4.4	Categorías de las zonas francas en Nicaragua	37
2.4.5	Principales oportunidades de inversión	38
2.4.6	Principales beneficios obtenidos para las zonas francas	39
2.5	ZONAS FRANAS EN EL SALVADOR	41
2.5.1	Establecimiento de zonas francas en El Salvador	41
2.5.2	Principales beneficios de los incentivos fiscales	42
2.5.3	Incentivos fiscales de acuerdo al proyecto de reforma a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización	44
2.5.3.1	Requisitos para calificar como usuarias de zonas francas	48
2.5.3.2	Requisitos para calificar como depósitos de perfeccionamiento activo	48

2.6	ZONAS FRANCAS EN GUATEMALA	49
2.6.1	Origen de las zonas francas en Guatemala	49
2.6.2	Consideraciones para la creación de zonas francas	51
2.6.3	Tipos de usuarios en zonas francas	52
2.6.4	Incentivos fiscales otorgados a las zonas francas en Guatemala	52
2.6.4.1	Entidades Administradoras	53
2.6.4.2	Usuarios de Zonas Francas	53
2.6.5	Requerimientos de instalación y desarrollo de zonas francas amparadas bajo el decreto 65-89	57
2.7	CUADRO COMPARATIVO DE LOS INCENTIVOS FISCALES EN LAS ZONAS FRANCAS A NIVEL REGIONAL	59
2.7.1	Análisis comparativo de los beneficios aplicados a las zonas francas en la región centroamericana, su nivel de competitividad, ventas y desventajas identificadas	64
2.8	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	69
2.8.1	Conclusiones	69
2.8.2	Recomendaciones	70
	Bibliografía	71
	Anexos	73

## RESUMEN EJECUTIVO

En el Istmo centroamericano las zonas francas son fuentes generadoras de empleo, crecimiento económico y desarrollo, así como la captación de divisas, razón por la cual es indispensable que se contemplen instrumentos y mecanismos para promover y conservar la inversión tanto nacional como extranjera en este sector. Para lograr dicho objetivo, debe darse cumplimiento a compromisos internacionales de comercio exterior, entre los cuales se encuentra el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la Organización Mundial de Comercio (OMC), en el que se plasma como principal objeción los incentivos y beneficios que se otorgan a las exportaciones que realizan dichas empresas y puedan generar competencia desleal entre los países miembros al otorgar beneficios fiscales y municipales a las empresas que operan bajo este sistema. Considerando esto como la principal causa que da origen a la investigación y como efecto proporcionar al inversionista un instrumento comparativo que contribuya a informarle sobre la situación arancelaria regional y con ello tomar las decisiones sobre su inversión, dando a conocer el impacto financiero al reformar las leyes aplicables a las zonas francas con el fin de cumplir los requerimientos de la OMC.

Cabe mencionar que en el año 2009, Costa Rica reformó sus Leyes aplicables a las zonas francas para dar cumplimiento a dichos requerimientos, por otra parte Nicaragua y Honduras por no ser países de renta media no tienen la obligación de modificar las leyes aplicables a este régimen como son Guatemala y El Salvador que sí están comprometidos a reformarlas.

El método utilizado para alcanzar el objetivo en la investigación fue el inductivo/descriptivo, el cual permite hacer un análisis de lo particular a lo general; se efectúa un estudio bibliográfico para los países de Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. Para el caso de El Salvador apoyándose además con una investigación de campo en la que se estableció como universo las empresas amparadas a zonas francas del municipio de San Salvador, al consultarse la página web del Ministerio de Hacienda, se determinó que son 20 las empresas que gozan de los beneficios de las zonas francas, por ser éste un universo finito se tomó el 100 % de las mismas.



La información se obtuvo de forma documental por medio de la consulta de libros y textos relacionados a la temática y de campo utilizando la herramienta del cuestionario para la recopilación de la información, el cual se dirigió a los contadores, administradores, desarrollistas y usuarios amparados a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización que están ubicados en el municipio de San Salvador; tabulando y analizando la información recopilada se concluye que la principal dificultad que afecta a este sector es la incertidumbre jurídica bajo la cual están operando las entidades amparadas a este régimen al no contar con reglas claras que definan el entorno legal y tributario de las inversiones en este sector, pues aún no han sido aprobadas las reformas a la ley las cuales se encuentran en el pleno legislativo desde el dieciocho de octubre de dos mil doce.

La seguridad jurídica y la seguridad social, son bastiones importantes en el despegue de la economía, las cuales, de encontrarse en niveles críticos, desfiguran el ambiente atractivo para atraer inversiones.

## INTRODUCCIÓN

Las zonas francas se han desarrollado con el paso del tiempo, siendo parte importante en la economía de los países Centroamericanos; para el caso de El Salvador el Ministerio de Economía, Ministerio de Hacienda y empresas privadas representadas por la Cámara de la Industria Textil y Zonas Francas de El Salvador (Camtex) sientan bases financieras y tributarias que abra las puertas a la inversión, la generación de empleos y el despegue de la economía salvadoreña. La estrategia diseñada por el gobierno de El Salvador, tiene tres objetivos que son el convertir a la nación en un país autosuficiente en la generación de alimentos y exportador de los excedentes que a futuro se puedan generar, transformar el territorio nacional en un centro logístico y de servicios internacionales, finalmente acatar el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC que eliminan los incentivos fiscales que gozan las zonas francas específicamente los aplicados a las exportaciones.

En el Capítulo I se expone el Marco Teórico, Conceptual, Técnico y Legal aplicable a las zonas francas, antecedentes de los incentivos tomando en cuenta los requerimientos de la Organización Mundial del Comercio (OMC), conceptos técnicos, fundamentos generales de dicha organización y como ésta influye a nivel nacional y regional.

En el Capítulo II se desarrolla una síntesis del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, enunciando cada uno de los países de la región centroamericana; ordenándolos en primer lugar por el que ya adoptó los requerimientos establecidos por la OMC, en segundo lugar los que están excluidos de aplicarlos y en tercer lugar los que están en vías de plantear las reformas de su legislación en cada una de ellos se constituye el origen de las zonas francas, los requisitos para instalarse y ser beneficiario de la misma, finalmente los incentivos de los cuales gozan; posteriormente se incluye en el documento un cuadro comparativo sintetizando los incentivos y beneficios fiscales de cada uno de los países y concluyendo cuales son los que brindan certeza jurídica al inversor.

## CAPITULO I: MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL, TÉCNICO Y LEGAL

### 1.1. ANTECEDENTES DE LOS INCENTIVOS FISCALES DE ACUERDO A REQUERIMIENTOS DE LA OMC.

En El Salvador las zonas francas están presentes desde los 70's; estas ofrecen grandes ventajas tanto a inversionistas nacionales como extranjeros, entre ellas la exención de impuestos como el IVA, renta y municipales; pero decayeron notoriamente en las décadas de los 80's y principios de los 90's con la guerra civil, en consecuencia la inestabilidad política que después de finalizado el conflicto armado, el gobierno procede a implementar acciones que tienen como objetivo el atraer inversión extranjera mediante la promulgación de leyes especiales, así como la creación de zonas francas y recintos fiscales. Las empresas maquileras podían acceder a estas prebendas con solo comprometerse a no vender sus productos en territorio salvadoreño, pues de ser así sería una competencia desleal.

En busca de cumplir con las reglas del comercio internacional El Salvador se integra al ente regulador la Organización Mundial del Comercio (OMC) el 7 de mayo de 1995<sup>1</sup>, en septiembre de 1998 se aprobó la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización<sup>2</sup>, cuyo contenido principal es la derogación de la prohibición para la venta de la producción maquilera en el mercado local, siempre y cuando se incluya un 50% de materiales regionales en la elaboración. A consecuencia de lo antes expresado y cumplir con las reglas se genera una prórroga para el 2002, aprobándose la Ley de Servicios Internacionales en 2007<sup>3</sup>; a razón de todo ello surge una nueva prórroga en 2010 que abarcaba hasta 2011, al no lograr el cumplimiento de la requerimientos de la OMC se extiende el plazo hasta el 2015; basándose en que las zonas francas son fuentes de empleo, se obtienen divisas para las empresas que operan bajo este esquema, la crisis económica y financiera que sufre el país, los efectos de los fenómenos naturales que han azotado a lo largo de todo el territorio nacional.

---

<sup>1</sup> Acuerdos OMC suscritos por medio de Acuerdo Ejecutivo N°141 del 8 de Febrero de 1995, aprobados por D.L. N°292, del 9 de marzo de 1995 y publicado en el D.O. N° 78, Tomo 327, del 28 de abril de 1995.

<sup>2</sup> D. L. N° 405, del 3 de septiembre de 1998, publicado en el D. O. N° 176, tomo N° 340, del 23 de septiembre de 1998

<sup>3</sup> D. L. N° 431, del 11 de octubre de 2007, publicado en el D. O N° 25, tomo N° 199, del 25 de Octubre de 2007

## 1.2. CONCEPTOS TÉCNICOS

**Zonas Francas:** Área del territorio nacional, donde las mercancías que en ella se introduzcan, son consideradas fuera del territorio nacional, respecto de los derechos de importación y de exportación y por tanto sujetas a un régimen y marco procedimental especial.

**Subvención:** Subsidios que se dan a particulares para alentar ciertas actividades económicas específicas, en especial aquellas que no podrían desarrollarse sin ningún tipo de desarrollo externo. Son corrientes de subvenciones a instituciones educativas y culturales. También se subvencionan a veces otras actividades productivas, como industrias consideradas estratégicas o de desarrollo incipiente.<sup>4</sup>

**Subvenciones prohibidas:** son aquellas cuya concesión está supeditada al logro de determinados objetivos de exportación o a la utilización de productos nacionales en vez de productos importados. Están prohibidas porque se destinan específicamente a distorsionar el comercio internacional y por consiguiente, es probable que perjudiquen el comercio de los demás países.

**Subvenciones recurribles:** cuando se trata de una subvención comprendida en esta categoría el país reclamante tiene que demostrar que la subvención tiene efectos desfavorables para sus intereses. En el acuerdo se definen tres tipos de perjuicio que éstas pueden causar al ser aplicadas: en primer lugar causa daño a una rama de producción de un país importador; en segundo lugar perjudica a los exportadores rivales de otro país cuando unos y otros compitan en terceros mercados y en tercer lugar las subvenciones internas de un país pueden perjudicar a los exportadores que traten de competir en el mercado interno de éstos.

## 1.3. GENERALIDADES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC).

Los acuerdos firmados ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) son documentos que establecen normas jurídicas fundamentales del comercio internacional y bajo las cuales los países miembros se obligan a mantener las políticas comerciales convenidas.

---

<sup>4</sup> Diccionario de Economía y Finanzas. [www.eumed.net](http://www.eumed.net)

A fin de establecer políticas para el comercio internacional nace el "Acuerdo sobre subvenciones y Medidas Compensatorias", éste tiene como fin primordial lograr un equilibrio entre una intervención justificada mediante el recurso a las subvenciones con la finalidad de alcanzar los objetivos nacionales, compensar las diversas deficiencias del mercado y los efectos de distorsión del comercio que estas pueden causar; se establece como subvención los subsidios que se dan a particulares para alentar ciertas actividades económicas específicas, en especial aquéllas que no podrían desarrollarse sin ningún tipo de desarrollo externo, además de las corrientes de subvenciones a instituciones educativas y culturales, por otro lado se subvencionan a veces otras actividades productivas como industrias consideradas estratégicas o de desarrollo incipiente.<sup>5</sup>

### 1.3.1. La Organización Mundial del Comercio a nivel internacional

La OMC se fundó el 1º de enero de 1995, pero su sistema de comercio tiene casi medio siglo de existencia, surge como consecuencia de unas negociaciones, todo lo que hace es el resultado de éstas; la mayor parte de la labor actual proviene de las celebradas en el período 1986-1994 la llamada Ronda Uruguay y de anteriores en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comerciales (GATT); la OMC se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países, a nivel mundial; es esencialmente un lugar al que acuden los gobiernos miembros para tratar de arreglar los problemas comerciales que tienen entre sí obligándolos a mantener sus políticas dentro de los límites establecidos.

Actualmente es el foro de nuevas negociaciones en el marco del "Programa de Doha para el Desarrollo", iniciado en 2001; en el Acuerdo de Subvenciones y Medidas Compensatorias se establecen dos funciones principales: la utilización de subvenciones y reglamentar las medidas que los países puedan adoptar para contrarrestar los efectos de las mismas. Este contiene una definición de subvención y las clasifica en dos categorías: prohibidas y recurribles. Inicialmente contenía una tercera categoría: no recurribles, ésta existió durante cinco años, hasta el 31 de diciembre de 1999.

---

<sup>5</sup> Diccionario de Economía y Finanzas. [www.eumed.net](http://www.eumed.net)

Existen normas detalladas para decidir si un producto está subvencionado, lo que no siempre resulta un cálculo fácil; se toman criterios para determinar si las importaciones de dichos productos perjudican a una rama de producción nacional, procedimientos para la iniciación y realización de investigaciones y normas sobre la aplicación y duración (normalmente cinco años) de las medidas compensatorias.

Las subvenciones pueden desempeñar una importante función en los países en desarrollo y en la transformación de las economías de planificación centralizada en economías de mercado. Los países menos adelantados y los países en desarrollo con un Producto Nacional Bruto (PNB) por habitante inferior a \$ 1.000 dólares EE.UU. están exentos de las disciplinas impuestas con respecto a las subvenciones a la exportación prohibida.

### 1.3.2. La Organización Mundial del Comercio a nivel regional

Dado los puntos expuestos anteriormente, a continuación se detallan algunas importantes medidas adoptadas que cada país ha considerado necesario aplicar para hacer frente a los efectos que la aplicación que el acuerdo pueda generar, detallando en primer lugar el país que ya adoptó los requerimientos establecidos por la OMC, en segundo lugar los que están excluidos de aplicarlos y en tercer lugar los que están en vías de plantear las reformas a las leyes específicas:

a. **Costa Rica:** es el primer país que acató los cambios sugeridos por la OMC en diciembre de 2009, al reformar sus leyes que entraron en vigencia en 2010; con ello establecen nuevos parámetros para que las empresas que están bajo el régimen de zonas puedan seguir con los incentivos fiscales entre los cuales se mencionan: exoneración porcentual del ISR de acuerdo a su ubicación territorial; el establecimiento de una inversión mínima si las empresas que están ubicadas tanto dentro como afuera de la GAMA (Gran Área Metropolitana Ampliada), créditos por gastos de entrenamiento y capacitación del personal. Las modificaciones dieron sus frutos en el 2011, ya que los beneficios se han visto reflejados en la captación de la Inversión Extranjera Directa (IED) en Centroamérica; para este caso, que de \$ 8,246 millones de dólares atraídos en 2011 a la región centroamericana, abarcó el 25.5 % según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), demostrando con esto la importancia de que el estado le brinde la certeza y seguridad jurídicas a los inversionistas<sup>6</sup>. (ver cuadro N°1)

---

<sup>6</sup> Publicación de La Prensa Grafica de fecha 4 de mayo de 2012, Sección Economía

Cuadro N° 1 - PRINCIPALES MEDIDAS ADOPTADAS POR COSTA RICA PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPESATORIAS.	
AVANCES O CONDICIONES	VENTAJAS / DESVENTAJAS
<p>Las reformas a la Ley de Zonas Francas fueron aprobadas en el 2009 entrando en vigencia a partir del 2010, aventajando a los demás países de la región.</p> <p>Con dichas reformas se le ofrecen al inversionistas nuevos parámetros para poder optar a dichos beneficios; entre los cuales se pueden mencionar: se estableció un mínimo de inversión, las empresas de acuerdo al lugar donde estén ubicadas podrán estar exentas del impuesto sobre la renta (el porcentaje va de acuerdo a donde estén ubicadas), recibirán beneficios por los gastos en que incurran para capacitar al personal.</p>	<p><b>Ventajas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Los inversionistas tienen certeza jurídica sobre su capital.</li> <li>✓ Atraen nuevas inversiones, sobre esto se puede mencionar que recientemente el Grupo Agrisal realizo su primera inversión en la región; los aspectos que han considerado son: la estabilidad política y económica de este país.</li> <li>✓ Captan la mayor Inversión Extranjera Directa que llega a la región centroamericana.</li> </ul>

Fuente: Grupo de Trabajo N°93 Seminario de Graduación 2012

b. **Honduras y Nicaragua:** por ser países en desarrollo<sup>77</sup> con un Producto Nacional Bruto (PNB) per cápita inferior a \$ 1.000 dólares EE.UU están exentos de las disciplinas impuestas con respecto a las subvenciones a la exportación y podrán continuar con los beneficios como hasta ahora, sin tener que modificar sus legislaciones, poniéndolos en ventaja en comparación con los demás países, dado que pueden seguir con los beneficios otorgados; situación que los hace atractivos para futuras inversiones, mismas que podrían emigrar ya sea porque no se les da la certeza jurídica para mantener su inversión, como por los cambios que pueden darse sobre los beneficios que reciben en la actualidad (ver cuadro N°2).

<sup>77</sup> Los países de renta media: un nuevo enfoque basado en brechas estructurales – Estudio de la CEPAL del veintisiete al treinta y uno de agosto de dos mil doce.

Cuadro N° 2 - PRINCIPALES MEDIDAS ADOPTADAS POR HONDURAS Y NICARAGUA PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS	
AVANCES O CONDICIONES	VENTAJAS / DESVENTAJAS
Por considerarse países de renta media, no debe acatar dicho acuerdo por consiguiente su esquema de incentivos se mantiene y no deben ser eliminados	<b>Ventajas:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Certeza jurídica para los inversionistas.</li> <li>✓ Mantienen las inversiones actuales.</li> <li>✓ Son atractivos para futuras inversiones; el Grupo Agrisal los tiene como destinos para sus inversiones logrando con ello la expansión y crecimiento a nivel regional.</li> </ul>

Fuente: Grupo de Trabajo N°93 Seminario de Graduación 2012

c. **El Salvador:** como país en proceso de desarrollo<sup>8</sup>, tal adopción debió aplicarse dentro del período de ocho años, contados a partir de la emisión del acuerdo de fecha 8 de febrero de 1995, según el Artículo 27 Inciso 2 Literal b del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas compensatorias, pero ha gestionado prórrogas desde el año 2002 a la fecha, las cuales han sido concedidas; teniendo como límite para aplicar los requerimientos hasta el 31 de diciembre de 2015, esto ha obligado al gobierno a reformar la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización enfocando los incentivos ya no en las exportaciones, sino a la inversión y generación de empleo, con el propósito de dar certeza jurídica a los empresarios y atraer nuevas inversiones. En la actualidad, El Salvador tiene vigente los beneficios fiscales a las zonas francas, como la exención del IVA, ISR e Impuestos Municipales. (Ver Cuadro N°3)

<sup>8</sup> Los países de renta media: un nuevo enfoque basado en brechas estructurales – Estudio de la CEPAL del veintisiete al treinta y uno de agosto de dos mil doce.



Cuadro N° 3 - PRINCIPALES MEDIDAS ADOPTADAS POR EL SALVADOR PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS.	
AVANCES O CONDICIONES	VENTAJAS / DESVENTAJAS
Se cuenta con un proyecto de ley en el cual han participado instituciones que representan al sector textil y al gobierno, llegando a un consenso entre amparadas, se espera que sea enviado a la Asamblea Legislativa para su discusión y aprobación.	<p><b>Ventajas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Dar a los inversionistas reglas claras y certeza jurídica para continuar con las inversiones actuales y desarrollar nuevos proyectos.</li> <li>✓ Dar nuevas opciones para que los inversionistas puedan acogerse al régimen de beneficios; propiciando el desarrollo local y aumentar inversión actual y futura.</li> </ul> <p><b>Desventajas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Los inversionistas no tienen certeza jurídica.</li> <li>✓ Disminución en la captación nuevas inversiones y en la participación en la Inversión Extranjera Directa que llega a la región centroamericana.</li> </ul>

Fuente: Grupo de Trabajo N°93 Seminario de Graduación 2012

d. **En Guatemala:** la eliminación de los incentivos fiscales ayudaría a mejorar el déficit fiscal del país; pero la principal preocupación de las autoridades es que al eliminarlos se ahuyente la inversión y por consiguiente la generación de empleos, las exportaciones e ingresos se vean disminuidos. Para hacer frente a estas disposiciones se está trabajando en impulsar una disposición que cumpla con los requerimientos de la OMC, haciendo que los empresarios paguen impuestos pero que estos no les perjudiquen en gran medida y puedan seguir invirtiendo en el país. (Ver Cuadro N°4).

Cuadro N°4 - PRINCIPALES MEDIDAS ADOPTADAS POR GUATEMALA PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS.	
AVANCES O CONDICIONES	VENTAJAS / DESVENTAJAS
<p>Fue tema de discusión en la XV Conferencia Latinoamericana de Zonas Francas, en Antigua Guatemala, Sacatepéquez, en octubre de 2011.</p> <p>Se trabaja en impulsar algún tipo de disposición para cumplir con los nuevos requisitos de la OMC y va relacionado con que empresarios paguen impuestos que no les perjudiquen. No se tiene ninguna propuesta definitiva.</p>	<p><b>Ventaja:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Realizar los cambios logrando con ello que los inversionistas paguen algún tipo de impuesto; se mejoraría el déficit fiscal existente. También darían certeza jurídica a los inversionistas actuales y futuros.</li> </ul> <p><b>Desventajas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Ahuyentar la inversión instalada y la que podría darse en el futuro y pérdida de fuentes de trabajo.</li> </ul>

Fuente: Grupo de Trabajo N°93 Seminario de Graduación 2012

#### 1.4. MARCO TÉCNICO APLICABLE A LAS EMPRESAS AMPARADAS AL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCA EN EL SALVADOR

El Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, ente colegiado y asignado para regular y emitir los criterios contables para su aplicación, publicó con fecha 12 de enero de 2012, que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en su versión completa y NIIF para las PYMES, entraron en vigencia a partir del 1 de Enero de 2011. Por lo que las entidades obligadas a cumplir esta normativa deberán preparar y presentar sus estados financieros al 31 de diciembre de 2011 basados en dichas normas.<sup>9</sup> En tal sentido las empresas amparadas al régimen de zonas francas deben someterse a esta normativa técnica –contable adoptando las NIIF/PYMES, éstas por no considerarse entidades con obligación pública de rendir cuentas.<sup>10</sup> El cuadro siguiente refleja las secciones de la NIIF/PYMES con más énfasis en el funcionamiento de las zonas francas:

<sup>9</sup> Resolución N° 113/2009 de fecha 07/10/2009, emanada por El Consejo de Vigilancia de La Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA), publicada en D.O. tomo 385, n° 224 de fecha San Salvador 30 de noviembre de 2009.

<sup>10</sup> Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades, Sección 1

<b>Cuadro N°5 – PRINCIPALES NORMATIVAS APLICABLE AL FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS FRANCAS EN EL SALVADOR (NIIF/PYMES)</b>	
<b>NIIF/PYMES–SECCION 3 PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	Los Estados Financieros deben presentarse razonablemente, esto requiere la presentación fiel de los efectos de transición.
<b>NIIF/PYMES-SECCION 4 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA</b>	Presenta el activo, pasivo y patrimonio a una fecha específica al período sobre el que informa. Supone el activo y pasivo corriente y no corriente estos son considerados de acuerdo con una liquidez aproximada.
<b>NIIF/PYMES–SECCION 5 ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL Y EL ESTADO DE RESULTADO</b>	Las entidades deben de presentar su rendimiento financiero para el periodo en uno o dos estados financieros. En el enfoque de un único estado el Estado de Resultado Integral incluirá todas las partidas de ingresos y gastos conocidas en el período a menos que se requiera otro tratamiento.
<b>NIIF/PYMES–SECCION 6 ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO Y ESTADO DE RESULTADOS Y GANANCIAS ACUMULADAS</b>	Se Establecen los requerimientos para presentar los cambios en el patrimonio de una entidad para un período, en un estado de cambios en el patrimonio o, si se cumplen las condiciones especificadas; y si una entidad así lo decide en un estado de resultados y ganancias acumuladas.
<b>NIIF/PYMES–SECCION 7 ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO</b>	Proporciona información sobre los cambios en el efectivo y equivalentes al efectivo de una entidad durante el periodo sobre el que se informa, mostrando por separado los cambios según procedan de actividades de operación, inversión y funcionamiento.
<b>NIIF/PYMES-SECCION10 POLITICAS CONTABLES, ESTIMACIONES Y ERRORES.</b>	Proporcionan una guía para la selección y aplicación de las políticas contables que se asuman en la presentación de los Estados Financieros y abarca cambios en las estimaciones contables y correcciones de error de periodos anteriores.

Fuente: Grupo de Trabajo N°93 Seminario de Graduación 2012

## 1.5. ASPECTOS LEGAL APLICABLE A LAS EMPRESAS AMPARADAS AL RÉGIMEN ZONAS FRANCAS EN EL SALVADOR.

De forma seguida se exponen los principales artículos de las Leyes, Códigos y Reglamentos aplicables a las regulaciones de las Zonas Francas y su funcionamiento.

### 1.5.1. Constitución de la República de El Salvador

El cuadro que precede describe los artículos que de acuerdo a la Constitución de la República el estado tiene la obligación de proveer y contribuir en el desarrollo económico e incremento de productividad del país, considerando con ello las relaciones internacionales.

Cuadro N° 6 - CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR		
NORMA FUNDAMENTAL	BASE LEGAL	CONTENIDO
Constitución de la República de El Salvador	Art. 101 Inciso 2º	Obligación del Estado en promover el desarrollo económico e incremento de la productividad.
	Art. 144, 145 y 146	Celebración, ratificación y modificación de Tratados firmados con países u organizaciones internacionales.

Fuente: Grupo de Trabajo N°93 Seminario de Graduación 2012

### 1.5.2. Códigos

En lo siguiente se denota la regulación establecida en el Código Tributario, de Comercio y de Trabajo que las zonas francas que deben apegarse y cumplir con los requisitos establecidos para operar de forma legal y gozar de los beneficios de las mismas (ver cuadro n° 7).

### 1.5.3. Leyes específicas

De forma seguida se describe las principales leyes específicas aplicables al cumplimiento por parte de las zonas francas para funcionar en el territorio salvadoreño (ver cuadro n° 8).

Cuadro N° 7 - CÓDIGOS		
LEYES O NORMAS GENERALES	BASE LEGAL	CONTENIDO
Código Tributario	Art. 86	Registro de contribuyentes e informar.
	Art. 90 y 91	Obligación de señalar lugar para recibir notificaciones y presentar Declaraciones tributarias, Estados financieros.
	Art. Del 107 al 115	Obligación de emitir Documentos Fiscales y autorización de correlativos a imprimir.
	Art. Del 129 al 134	Dictamen fiscal, periodo, requisitos y plazos de presentación.
	Art. Del 139 al 143	Obligación de llevar Contabilidad formal, Libros de IVA, Inventarios, métodos de valuación y registro.
	Art. Del 150 al 153	Autoliquidación o presentación del Anticipo a Cuenta del Impuesto sobre la Renta.
Código de Comercio	Capítulo II Art. del 412 al 420	Obligación de Matricular la empresa y sus establecimientos, Renovación
	Título II, Art. Del 435 al 440	De la obligación que tienen las empresas de llevar contabilidad formal.
	Del Art. 441 al 455	Inscripción de los Estados financieros en el Registro de Comercio.
	Del Art. 488 al 497	Realizar la actividad mercantil dentro de los límites de libre competencia establecidos en la ley.
Código de Trabajo	Art. Del 161 al 170	Determinación de jornada laboral.
	Art. Del 177 al 189	Vacación Anual Remunerada
	Art. Del 190 al 195	Determinación de los días de asueto

Fuente: Grupo de Trabajo N°93 Seminario de Graduación 2012

Cuadro N° 8 – LEYES ESPECÍFICAS		
LEYES O NORMAS GENERALES	BASE LEGAL	CONTENIDO
Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización	Art. 2 Literal a), Art. 3 Literal a) y b)	Concepto de Zona Franca, tipo de actividades que podrán establecerse y funcionar bajo dicho esquema.
	Art. 4	Instituciones competentes para el Establecimiento, administración, funcionamiento, vigilancia y control de la Zonas Francas
	Art. 11, 14, 17 y 19	Incentivos y beneficios que gozarán los Desarrollistas, Administradores y Usuarios de Zonas Francas y DPA.
Ley General Tributaria Municipal	Art. 90. Ordinales 1º, 2º, 5º, 6º, 9º.	Obligaciones formales que se establecen en la ley, entre estas tenemos: inscribirse en los registros que establezca la administración, solicitar por escrito licencias o permisos que se requieran, presentar las declaraciones en los plazos y de acuerdo con las formalidades, presentar las declaraciones, balances, inventarios físicos y dar declaraciones que fueren solicitadas a requerimiento de la Administración Municipal.
Ley de Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles de Prestación de Servicios	Art. Del 93 al 94	Obligación de Presentar declaración IVA, lugar, periodo y requisitos.
Ley de Impuesto sobre la Renta	Art. 92	De la obligación de presentar la Declaración

Fuente: Grupo de Trabajo N°93 Seminario de Graduación 2012

#### 1.5.4. Otras leyes aplicables

Dentro de las leyes secundarias se establecen las principales obligaciones que tienen las empresas que están bajo el régimen de zonas francas y de las cuales debe dar fiel cumplimiento para operar bajo dicho esquema:

Cuadro N° 9 – OTRAS LEYES APLICABLES		
LEYES O NORMAS GENERALES	BASE LEGAL	CONTENIDO
Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones	Art. 8,9	Cuando el trabajador no está afiliado este está en la obligación a hacerlo
	Art. 13	Durante la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias por parte del empleador como el empleado.
	Art. 19	Declaración y pago de cotizaciones
Ley del Instituto Salvadoreño del Seguro Social	Art. 7 al 11	De la obligación de los patronos de inscribir a sus empleados, registro de firmas y representantes.

Fuente: Grupo de Trabajo N°93 Seminario de Graduación 2012

#### 1.5.5. Reglamentos

A continuación el detalle de los principales artículos del Reglamento de Aplicación del Código Tributario que regulan el funcionamiento de las zonas francas en el país.

Cuadro N° 10 - REGLAMENTOS		
REGLAMENTOS	BASE LEGAL	CONTENIDO
Reglamento de Aplicación del Código Tributario	Art. Del 24 al 30	Cumplir con las obligaciones de registrarse como contribuyentes, señalar lugar para recibir notificaciones y la designación de apoderado.
	Art. 42	Emisión de documentos fiscales.
	Art. Del 58 al 70	Presentación del Dictamen Fiscal, nombramiento de auditor fiscal
	Art. Del 73 al 81	Obligación de llevar contabilidad formal, registros auxiliares, control de inventarios
	Art. Del 82 al 88	Registro de libros legales IVA

Fuente: Grupo de Trabajo N°93 Seminario de Graduación 2012

## 1.6. DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN

Luego de haber efectuado el análisis e interpretación de los resultados de las encuestas realizadas entre las unidades de observación sujetas a investigación, se llegó a establecer el siguiente diagnóstico de la situación que existe en las Zonas Francas a nivel nacional y regional, con relación a los incentivos fiscales de tributos internos.

Se considera que las respuestas obtenidas son fiables por haberse realizado a personas que están involucradas directamente en el desarrollo y funcionamiento de las empresas que están amparadas al régimen de zonas francas en El Salvador y en lo que respecta a Guatemala, Honduras, Costa Rica y Nicaragua considerando la viabilidad y factibilidad, el estudio se efectuó bibliográficamente.

El 75% de los encuestados desconocen sobre lo establecido en el “Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias” y el impacto financiero y tributario que conllevaría la aplicación del mismo.

En relación al conocimiento que se tiene sobre los incentivos fiscales en la región, los encuestados desconocen en un 25% tales incentivos y manifiestan a la vez desconocimiento en un 75% si éstos están acorde o no con los requerimientos de la Organización Mundial del Comercio, esto sucede porque el administrador y en su caso el inversionista solo se interesan en las regulaciones que les permita desarrollar sus actividades en ese momento.

Los beneficiarios de las zonas francas en El Salvador evalúan la continuidad de sus operaciones, esto por la incertidumbre que genera la no aprobación de las reformas a la Ley de Zonas de Francas Industriales y de Comercialización, que dan cumplimiento al acuerdo firmado ante la OMC, lo cual no les muestra una certeza jurídica que proteja las actuales y futuras inversiones efectuadas en este sector.

El no brindar respuestas oportunas y claras a los inversionistas sobre las regulaciones aplicables a las zonas francas conlleva al retiro de capital de trabajo, generando de esta manera desempleo y perspectivas de nuevas inversiones; Ahora bien el resultado de toda esta problemática conlleva a presentar una herramienta que le facilite al inversionista ver las opciones que tiene para colocar su capital en cualquier país de la región.



## CAPITULO II: DERECHO COMPARADO REGIONAL E IMPACTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC)

### 2.1 PRINCIPALES PUNTOS DEL ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS DE LA OMC

A efectos del acuerdo se considera que hay subvención cuando un gobierno implique una transferencia directa de fondos o posibles transferencias directas de fondos o de pasivos, cuando se condonen o no se recauden ingresos públicos que en otro caso se percibirían, que un gobierno proporcione bienes y servicios que no sean de infraestructura general o compre bienes, además que se realice pagos a un mecanismo de financiación.

Son consideradas subvenciones prohibidas las supeditadas a los resultados de la exportación y al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados; si un miembro tiene razones para creer que otro concede o mantiene una subvención prohibida, podrá pedir al segundo la celebración de consultas, a su vez figurará una relación de las pruebas de que se disponga respecto a la existencia y la naturaleza de la subvención de que se trate, luego el miembro del que se emite que concede o mantiene la subvención de que se trate entablará tales consultas lo antes posible, el objeto de estas será dilucidar los hechos del caso y llegar a una solución mutuamente convenida, si no se llega a una solución en 30 días siguientes a la solicitud de celebración de consultas, cualquiera de los miembros participantes podrá someter la cuestión al Órgano de Soluciones de Diferencias (OSD) con miras al establecimiento inmediato de un grupo especial, salvo que esta decida por consenso no establecerlo, una vez establecido el grupo especial, este podrá solicitar la asistencia del Grupo Permanente de Expertos (GPE) en cuanto a la determinación de si la medida en cuestión es una subvención prohibida, se examinarán las pruebas y el GPE presentará sus conclusiones al grupo especial, este aceptará sin modificarlas y presentará su informe final a las partes de las diferencias, si se comprueba que es una subvención prohibida se recomendará a los miembros el retirarla lo antes posible, luego el informe será adoptado por la OSD <sup>11</sup>

En las subvenciones recurrentes ningún miembro deberá causar daño a la rama de producción nacional de otro miembro, anulación o reducción de las ventajas resultantes para otros, directa o indirectamente y perjuicio grave a los intereses.

---

<sup>11</sup> Parte II del Acuerdo Sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC.

Se considera que existe perjuicio grave cuando el total de subvención aplicado a un producto sea superior al 5%, cuando se trate de subvenciones para cubrir pérdidas de explotación sufridas por una rama de producción y cuando existan condonaciones de deuda, es decir, en la que el gobierno sea creador o se hagan desembolsos para cubrir el reembolso de deuda; otras consideraciones de perjuicio grave son las subvenciones que tengan por efecto desplazar u obstaculizar la importación de un producto similar al de otro miembro en el mercado del que concede la subvención, las que tengan por defecto una significativa subvaluación de precios de productos subvencionados en comparación con el precio de un producto similar al de otro miembro y las que tengan por defecto el aumento de la participación en el mercado mundial que la otorgue con respecto a un determinado producto primario o básico subvencionado.<sup>12</sup> En las subvenciones no recurribles se consideran las subvenciones diferentes de las expresadas en la parte III del acuerdo y las actividades de investigación realizadas por empresas o por instituciones de enseñanza superior considerando los gastos de personal, instrumentos, equipo, terrenos, edificios, los servicios de consultores, gastos generales adicionales.<sup>13</sup>

Los miembros tomarán todas las medidas necesarias para la imposición de su derecho compensatorio sobre cualquier producto del territorio de cualquier miembro importado en el territorio de otro, solo podrán imponerse derechos compensatorios en virtud de una investigación iniciada y realizada de conformidad con las disposiciones del presente acuerdo.

## 2.2 ZONAS FRANCAS EN COSTA RICA.

Las zonas francas son, por definición, zonas primarias de operaciones aduaneras y fiscales extraterritoriales. Se constituyen como instalaciones designadas para la realización de operaciones económicas basadas en la importación de insumos y materias primas, fabricación y ensamble, o bien, el mercadeo y comercialización de productos, así como el desarrollo de servicios para la exportación. Costa Rica las regulada mediante la Ley de Régimen de Zonas Francas No 7210 del 23 de Noviembre de 1990, reformada por la ley No 7830 del 22 de septiembre de 1998 y la No 8794 del 12 de enero de 2010, adaptándose con ello a los requerimientos de la OMC, además del reglamento de dicha ley aprobada por D.E. No 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008 y actualizada por D.E. No 36000-COMEX-H del 28 de abril de 2010, considerando la última reforma a la ley.

---

<sup>12</sup> Parte III del Acuerdo Sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, emitido por la OMC.

<sup>13</sup> Parte IV del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, emitida por la OMC.

El régimen de zonas francas es el conjunto de incentivos y beneficios que el Estado otorga a las empresas que realicen inversiones nuevas en el país, siempre y cuando cumplan los requisitos y las obligaciones establecidas en la ley y su reglamento; las empresas beneficiadas con este régimen se dedicarán a la manipulación, procesamiento, manufactura, producción, reparación y mantenimiento de bienes y prestación de servicios destinados a la exportación o reexportación. Este régimen se otorgará solo a empresas con proyectos cuya inversión nueva inicial en activos fijos sea de al menos \$150.000.00, las que califiquen tendrán que cumplir todas las normas de protección al medio ambiente que la legislación costarricense y la internacional dispongan.<sup>14</sup>

### 2.2.1 Procedimiento para que sea otorgado el régimen de zonas francas

La persona física o jurídica interesada en obtener el Régimen de Zona Franca, considerando las clasificaciones que se hace en el artículo 17 de la Ley N°7210, deberá:

- Presentar la solicitud respectiva a la Corporación, debidamente autenticada por un notario; esta será analizada juntamente con la información suministrada,
- Información detallada sobre la contaminación producida por el proceso y sus desechos,
- Documentos que solicite la Junta Directiva de la Corporación.

Siempre y cuando la información esté completa, se envía un dictamen de la Junta Directiva y si se da el caso de que la información este incompleta, la Corporación deberá comunicar al interesado, las observaciones que considere oportunas en un plazo de ocho días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.

### 2.2.2 Requerimientos de inversión en Costa Rica.

El Parámetro de inversiones nuevas se otorgará únicamente a empresas que realicen inversión nueva en el país, ubicadas dentro de GAMA (Gran Área Metropolitana Ampliada) en activo fijo inicial de \$150,000.00 para empresas instaladas en un Parque de Zonas Francas, \$2,000.000.00 para aquellas instaladas fuera.

---

<sup>14</sup> Artículo 1 de la Ley de Régimen de Zonas Francas No 7210

Empresas ubicadas fuera de GAMA \$100.000.00 para aquellas instaladas en un Parque de Zonas Francas y \$500.000.00 para empresas instaladas fuera; se consideran inversiones nuevas las relativas a activos fijos que reúnan las condiciones de que éstos sean propiedad del solicitante del régimen y adquiridos por él mismo a partir de la fecha de presentación de la solicitud para obtener dicho régimen. En el caso de activos fijos mobiliarios, que se trate de activos nuevos o usados provenientes del exterior, o bien de activos nuevos adquiridos en el país y aquellos sometidos a fideicomiso en garantía y las mejoras a la propiedad propia o arrendada.

### 2.2.3 Los beneficiarios de las zonas francas según lo establecido en la ley n° 7210.

Las empresas que podrán acogerse y gozar de los incentivos del régimen de zonas francas se clasifican de la siguiente manera:

- a. Industrias procesadoras de exportación que producen, procesan o ensamblan para la exportación o reexportación.
- b. Empresas comerciales de exportación, no productoras, que simplemente manipulan, reempacan o redistribuyen mercaderías no tradicionales y productos para la exportación o reexportación.
- c. Industrias y empresas de servicios que los exporten a personas físicas y jurídicas, domiciliadas en el exterior o que lo provean a compañías beneficiarias del Régimen de Zonas Francas; siempre y cuando, en este último caso, los servicios estén directamente vinculados con el proceso de producción de las compañías beneficiarias. Las entidades bancarias, financieras y aseguradoras que se instalen en las zonas francas, no podrán acogerse a los beneficios del Régimen, tampoco podrán las personas físicas o jurídicas dedicadas a prestar servicios profesionales.
- d. Empresas administradoras de parques destinados a la instalación de empresas bajo el Régimen de Zonas Francas, siempre que estos cumplan las condiciones mínimas de infraestructura y disponibilidad de servicios, según el reglamento de esta ley.  
De llegar a instalarse en el parque empresas no acogidas a dicho régimen, la empresa administradora perderá, a partir de ese momento, la exoneración indicada en el inciso g) del artículo 20 y, en cuanto a las demás exoneraciones, se reducirán en la proporción correspondiente como si se tratara de ventas en el territorio aduanero nacional en los términos establecidos en el artículo 22.
- e. Empresas o entidades que se dediquen a la investigación científica para el mejoramiento del nivel tecnológico de la actividad industrial o agroindustrial y del Comercio Exterior del país.

- f. Empresas que operen astilleros y diques secos o flotantes para la construcción, reparación o mantenimiento de las embarcaciones.

Las empresas salvo las indicadas en el inciso b), podrán introducir en el territorio aduanero nacional hasta un 25% de sus ventas totales, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el reglamento de la ley. En el caso de aquellas indicadas en el inciso c) el porcentaje máximo será de 50%. Además los bienes y servicios que se introduzcan en el mercado nacional les serán aplicables los tributos procedimientos aduaneros de cualquier importación similar proveniente del exterior. El porcentaje de exoneración de los tributos sobre importación de maquinaria, equipo y materias primas y los tributos sobre utilidades se reducirá en la misma proporción que presente el valor de los bienes y servicios introducidos en el territorio aduanero nacional, en relación con el valor total de las ventas y los servicios de la empresa, conforme al reglamento de la ley.

#### 2.2.4 Obligaciones de los beneficiarios del régimen de zona franca<sup>15</sup>

- a. Llevar y anotar, en libros y registros específicos autorizados por la Corporación, las operaciones de la empresa, relativas a los bienes que gozan de exenciones de impuestos autorizados por el Ministerio de Hacienda, los cuales estarán sujetos a la inspección de la Corporación y de las autoridades fiscales.
- b. Proporcionar, a las autoridades competentes, los informes que se les soliciten sobre el uso y destino de los artículos que importen al amparo de esta ley, así como permitirles las comprobaciones del caso, cuando las autoridades lo estimen conveniente.
- c. Facilitar gratuitamente o prestar, al organismo oficial que lo solicite, muestras de artículos que producen para ser exhibidos en las exposiciones internacionales en que participe el país.
- d. Suscribir un Contrato de Operaciones con la Corporación.
- e. Proporcionar los informes con respecto a los niveles de empleo, inversión, valor agregado nacional u otros que se indiquen en el Acuerdo Ejecutivo de otorgamiento del Régimen
- f. Utilizar las declaraciones aduaneras, los precintos y demás instrumentos exigidos, legal o reglamentariamente, para la documentación o el control de sus operaciones.

---

<sup>15</sup> Ley 7210-Ley de Zonas Francas de Costa Rica 1990, Artículo 19

- g. Las empresas administradoras de parques, las empresas a las que se les otorgue el Régimen de Zonas Francas fuera del parque industrial y las plantas satélite, deberán establecer los controles necesarios en relación con el ingreso y la salida de mercancías, contrataciones y demás normas que establezcan las leyes y los reglamentos aplicables.
- h. Cumplir con las demás obligaciones y condiciones que se les impongan a los beneficiarios, en el Acuerdo Ejecutivo de otorgamiento del Régimen de Zona Franca, los reglamentos a esta ley y los Contratos de Operación que firmen con la Corporación.

#### 2.2.5 Incentivos a las empresas amparadas al régimen de zonas francas con las respectivas salvedades<sup>16</sup>

- a. Sin sujeción al pago de todo tributo y derecho consular sobre la importación al internar a las zonas francas materias primas, productos elaborados o semielaborados, componentes y partes, materiales de empaque y envase y demás mercancías requeridas para su operación. Además exentos de todo tipo de tributo de importación o impuesto interior desechos derivados de las actividades de las empresas de zona franca siempre y cuando estén destinados al reciclaje o a la reutilización.
- b. Sin sujeción al pago de todo tributo y derecho consular sobre la importación al internar a la zona franca maquinaria y el equipo, lo mismo que sus accesorios y repuestos, además exención de todo tributo y derecho consular que afecte la importación de vehículos automotores necesarios para su operación, producción, administración y transporte.
- c. Exención de todo tributo y derecho consular que grave sobre la importación de los combustibles, aceites y lubricantes requeridos para la operación de estas empresas. Tal exención se otorgará únicamente cuando estos bienes no se produzcan dentro del país en la calidad, cantidad y oportunidad necesarias. Para importarlos, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio deberá otorgar la autorización previa y pronunciarse, mediante resolución razonada, en un plazo máximo de 15 días hábiles.
- d. Exención de todo tributo asociado con la exportación o reexportación de productos. Esta exención se otorgará para la reexportación de la maquinaria de producción y equipos de la Zonas; ingresados al amparo de esta ley.

---

<sup>16</sup> Reforma a la Ley de Zonas Francas, N° 7210, de 23 de noviembre de 1990, artículo 20.

- e. Exención, por un período de diez años a partir de la iniciación de las operaciones del pago de impuestos sobre el capital y el activo neto, del pago del impuesto territorial y del impuesto de traspaso de bienes inmuebles. (La ley de Bienes Inmuebles 7509 del 9 de mayo de 1995, elimina la exoneración del Impuesto Territorial).
- f. Exención del impuesto de ventas y consumo sobre las compras de bienes y servicios.
- g. Exención de todo tributo que pese sobre las remesas al extranjero.
- h. Exención de todos los tributos a las utilidades, así como de cualquier otro, cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, los dividendos abonados a los accionistas o los ingresos o ventas, de conformidad con las siguientes diferenciaciones en las empresas:
  - Las ubicadas en la GAMA exención del 100% hasta ocho años y 50% en los siguientes cuatro.
  - Ubicadas fuera de la GAMA, exención de 100% hasta doce años y 50% en los siguientes seis.Los plazos se contarán a partir de la fecha de inicio de las operaciones productivas de la empresa beneficiaria, siempre que dicho plazo no exceda de tres años a partir de la publicación del respectivo acuerdo de otorgamiento.
- i. Exención de todo tributo y patente municipales por un período de diez años. Las empresas a que se refiere este artículo deberán cancelar los servicios municipales de que hagan uso. En este caso, la municipalidad respectiva podrá cobrar hasta el doble de las tarifas establecidas por ley para esos servicios. No obstante lo anterior, las empresas establecidas en las Zonas Francas quedan autorizadas para contratar esos servicios con cualquier persona física o jurídica.
- j. Exención de todo tributo sobre la importación y exportación de muestras comerciales o industriales, previa autorización de la Corporación.
- k. Para el mejor desarrollo de sus operaciones, las empresas acogidas al Régimen de Zona Franca podrán realizar libremente toda clase de actos y contratos en moneda extranjera en cuyo caso, los importes correspondientes deberán pagarse necesariamente en este tipo de moneda referentes a sus transacciones internacionales o a aquellas efectuadas con las demás empresas establecidas en el Régimen de Zona Franca.

Las empresas acogidas al Régimen de Zona Franca gozarán de la libre tenencia y manejo de divisas que adquieran según lo dispuesto en el párrafo anterior o se deriven de su actividad ordinaria y se les exceptuará de la aplicación del reglamento cambiario. El Banco Central deberá establecer la reglamentación de este beneficio y de las actividades que de él se deriven.

Este Reglamento será requisito indispensable para el goce de tal beneficio. Las necesidades de moneda nacional que tengan estas empresas deberán ser tramitadas únicamente por medio de los bancos comerciales autorizados, para lo cual las monedas extranjeras de que dispongan para tal efecto serán convertidas.

- I. Las empresas que se establezcan en las zonas francas ubicadas en las zonas de "menor desarrollo relativo", según la calificación del Ministerio de Comercio Exterior, previo informe del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, tendrán derecho a recibir una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) de la suma pagada por salarios durante el año inmediato anterior, una vez deducido el monto pagado a la Caja Costarricense de Seguro Social sobre esos salarios y conforme a la certificación de la planilla reportada a la Caja.

Estas empresas podrán solicitar acogerse al beneficio de esta ley, dentro de los cinco años posteriores a la entrada en vigencia de lo dispuesto en este inciso. El beneficio se otorgará por cinco años y decrecerá dos puntos porcentuales hasta su liquidación en el último año. Esta bonificación se emitirá contra el presupuesto nacional en las condiciones que determine el reglamento de esta ley.

- m. Las empresas procesadoras de exportación beneficiarias del Régimen de Zonas Francas que al cumplir cuatro años de operar bajo dicho Régimen reinviertan en el país, podrán recibir una exención adicional del pago del impuesto sobre la renta, de conformidad con los parámetros siguientes:
  - Si la reinversión excede del 25% de la inversión original, la exención será por un año adicional.
  - Si la reinversión excede del 50% de la inversión original, será por dos años adicionales.
  - Si la reinversión excede del 75% de la inversión original, será por tres años adicionales.
  - Si la reinversión excede del 100% de la inversión original, será por cuatro años adicionales.

Las exenciones adicionales serán del 75% del impuesto sobre la renta por pagar. Las exenciones adicionales aquí otorgadas regirán después de cumplido el octavo año de operaciones, sin perjuicio de las exenciones correspondientes al período final de cuatro años otorgado originalmente, el cual regirá una vez que venza el período de la exención adicional aquí regulado. Cuando se trate de empresas instaladas en zonas de "menor desarrollo relativo", la exención adicional otorgada regirá una vez cumplido el décimo segundo año de operaciones, sin perjuicio de las exenciones correspondientes al período final de seis años otorgados originalmente, el cual regirá cuando venza el período de esta exención adicional. La reinversión que da lugar a la exención adicional deberá completarse luego de cumplido el cuarto año y antes de iniciarse el octavo año de operaciones al amparo del Régimen de Zonas Francas.



La exención adicional solo podrá otorgarse a empresas cuya inversión original inicial en activos fijos haya sido al menos de US\$2.000.000,00. Las empresas indicadas en el inciso b) del artículo 17 no gozarán de las exoneraciones establecidas en los incisos f) y g) de este artículo. Cuando una empresa de las indicadas en otros incisos del artículo 17, distintos del inciso b), realice actividades de comercialización en la misma proporción en que las efectúe se le reducirá la exoneración del impuesto sobre la renta, según lo establezca el reglamento de esta ley. La realización de actividades de comercialización por parte de las empresas no comercializadoras acogidas al régimen, únicamente podrá ser complementaria, no principal y requerirá la autorización previa de PROCOMER.

#### 2.2.6 Otros beneficios a las empresas amparadas al régimen de zonas francas previa solicitud a las empresas administradoras o a la Corporación<sup>17</sup>.

- a. Asistencia para el entrenamiento, coordinada por el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), para empleados y aspirantes a empleados de las empresas establecidas en las zonas francas. Las empresas ubicadas en zonas francas, en regiones de 41 menor desarrollo relativo podrán acogerse al programa nacional para la generación de empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para capacitar y brindar trabajo a las personas desempleadas, las subempleadas y las de bajos ingresos de su zona, según se defina en el reglamento que elaborarán, conjuntamente, los Ministerios de Comercio Exterior de Trabajo y Seguridad Social. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y las empresas suscribirán un convenio que deberá ajustarse a las siguientes disposiciones:
  - La capacitación, el entrenamiento o el reentrenamiento tendrán un plazo de 3 meses, prorrogable por un período igual, cuando la complejidad o la intensidad del proceso lo ameriten, a juicio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, previo informe del Ministerio de Comercio Exterior.
  - La capacitación estará a cargo de la empresa que se acoja a este beneficio, la cual pondrá a disposición del aprendiz las instalaciones, la maquinaria y el equipo necesarios para capacitarlo. Los cursos serán supervisados por el Instituto Nacional de Aprendizaje, de conformidad con los lineamientos.
  - El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social otorgará al aprendiz un subsidio mensual, con cargo al fondo del Programa, durante todo el período de capacitación. El monto de ese subsidio será

---

<sup>17</sup> Ley 7210 – Ley de Zonas Francas de Costa Rica 1990, artículo 21

equivalente al salario mínimo mensual. Por tratarse de un incentivo a la formación técnica, el pago no generará ninguna relación laboral ni otros efectos legales.

- La empresa estará obligada a contratar al aprendiz, una vez capacitado o entrenado, siempre y cuando resulte idóneo, en los términos establecidos en el convenio respectivo.
- b. Asistencia en la selección del personal que han de emplear en estas empresas. Se coordinarán las actividades de selección con el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, gremios laborales y otras instituciones locales y estatales.
- c. Asistencia y asesoramiento en sus requerimientos y necesidades ante las instituciones gubernamentales y privadas.
- d. Asistencia en cuanto a vivienda y necesidades de carácter educacional, para sus empleados y familias, mediante coordinación con las instituciones públicas respectivas.

Las empresas amparadas al régimen con salvedad las del inciso b) del artículo 17 de la Ley N° 7210, podrán introducir en el territorio aduanero nacional hasta un 25% de sus ventas totales, previo cumplimiento de los requerimientos que señala el reglamento de dicha ley, para el caso de las empresas a las que hace referencia el inciso c) el porcentaje máximo será de 50% y aquellas nacionales que provean a las empresas establecidas en las zonas francas, servicios, materias primas nacionales, productos, partes o componentes, parcial o totalmente elaborados en el país, están exentas del pago de impuesto de ventas y de consumo en estas transacciones.

**Cuadro N° 11 – PRINCIPALES INCENTIVOS DE LAS EMPRESAS BAJO EN RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS EN COSTA RICA**

Empresas amparadas al régimen	Incentivos	Salvedades
<ul style="list-style-type: none"> <li>Industrias procesadoras de exportación.</li> </ul>	<p>Sin sujeción al pago de todo tributo y derecho consular sobre la importación al ingresar materias primas, productos elaborados o semielaborados, componentes y pastes, materiales de empaque y envases. Exento de todo tipo de tributo de importación a desechos derivados de las empresas.</p>	<p>Siempre y cuando los desechos estén destinados para el reciclaje o a la reutilización.</p>
	<p>Sin sujeción al pago de todo tributo y derecho consular sobre la importación al ingresar maquinaria y equipo, sus accesorios, repuestos. Exención de todo tributo y derecho consular al importar vehículos automotores necesarios para la operación, producción, administración y transporte.</p>	<p align="center">Sin Salvedades</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Empresas comerciales de exportación.</li> </ul>	<p>Exención de todo tributo y derecho consular que grave sobre la importación de combustibles.</p>	<p>Se otorgará únicamente cuando estos bienes no se produzcan dentro del país en la calidad, cantidad y oportunidad necesarias.</p>
	<p>Exención de todo tipo de tributo asociado con la exportación o reexportación de productos.</p>	<p>Se otorgará para la reexportación de la maquinaria de producción y equipos de la zona, ingresados al aparato de esta ley.</p>

Empresas amparadas al régimen	Incentivos	Salvedades
<ul style="list-style-type: none"> <li>Industrias y empresas de servicios.</li> </ul>	Exención por un período de 10 años a partir de la iniciación de las operaciones del pago de impuestos sobre el capital y el activo neto.	Sin Salvedades
	Exención de impuesto de ventas y consumo sobre las compras de bienes y servicios, no aplica a empresas Comerciales de Exportación	Sin Salvedades
	Exención de todo tributo que pese sobre las remesas al extranjero, no aplica a empresas Comerciales de Exportación.	Sin Salvedades
	Exención de todos los tributos sobre las utilidades, cuya base imponible se determine en relación con las ganancias netas, dividendos abonados a accionistas de conformidad con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>Ubicada en la GAMA 100% hasta 8 años y 50% en los siguientes 4.</li> <li>Ubicada fuera de GAMA 100% hasta 12 años y 50% en los siguientes 6.</li> </ul>	Los plazos de contarán a partir de la fecha de inicio de las operaciones productivas de la empresa beneficiaria, siempre que dicho plazo no exceda de 3 años a partir de la publicación de respectivo acuerdo.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Empresas administradoras.</li> </ul>	Exención de todo tributo y patente municipal por 10 años.	Deben cancelar los servicios municipales de que hagan uso, para el caso la municipales respectiva puede cobrar hasta el doble de tarifas establecidas por la ley para esos servicios.
	Exención de todo tributo sobre la importación y exportación de muestras comerciales o industriales.	Previa autorización de la Corporación

Empresas amparadas al régimen	Incentivos	Salvedades
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Empresas o entidades que se dediquen a la investigación científica.</li> <li>• Empresas que operan astilleros y diques secos o flotantes.</li> </ul>	<p>Libertad de hacer todo tipo de acto y contrato en moneda extranjera</p>	<p>Los importes correspondientes deberán pagarse necesariamente en el tipo de moneda referente a sus transacciones referentes.</p>
	<p>Empresas ubicadas en zonas de menor desarrollo relativo tendrán derecho a recibir una bonificación equivalente al 10% de la suma pagada de salarios durante el año inmediato anterior.</p>	<p>Una vez deducido el monto pagado a la caja costarricense de seguro social sobre esos salarios.</p>
	<p>Las empresas procesadoras de exportación que al cumplir 4 años de operar bajo el régimen reinviertan en el país, podrán recibir una exención adicional del pago de ISR, de conformidad a los parámetros siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reversión excede del 25% de la inversión original, la exención será de 1 años adicional.</li> <li>• Reversión excede del 50% de la inversión original, la exención será de 2 años adicionales.</li> <li>• Reversión excede del 75% de la inversión original, la exención será de 3 años adicionales.</li> <li>• Reversión excede del 100% de la inversión original, la exención será de 4 años adicionales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las exenciones otorgadas regirán después de cumplido el octavo año de operaciones, sin perjuicio de las exenciones correspondientes al período final de 4 años otorgados originalmente.</li> <li>• La exención adicional sobre podrá otorgarse a empresas cuya inversión original inicial en activos fijos haya sido menos de US\$2 millones.</li> </ul>

Fuente: Grupo de Trabajo N°93 Seminario de Graduación 2012

## 2.3 ZONAS FRANCAS EN HONDURAS

Honduras ha otorgado beneficios fiscales a las zonas libres desde el año 1976, junto con la entrada en vigencia del decreto 356-1976, con incentivo de la Ley Constitutiva sobre Zona Libre de Puerto Cortes. Uno de los principales atractivos para la inversión extranjera, en la mayoría de países en desarrollo, son los beneficios que se les otorgan a sus empresa, actualmente dentro de los beneficios que la legislación hondureña concede a este tipo de empresas están: exención de impuestos de importación y exportación, de impuesto municipales y sobre todo la exoneración al impuesto sobre la renta<sup>18</sup>. Desde el advenimiento de gobiernos democráticos en Honduras, se han decretado leyes y regulaciones que brindan garantías, transparencia e incentivos para fomentar la inversión privada. Estas leyes proveen un entorno de garantías legales e incentivos fiscales altamente favorables para la inversión, amparan y promueven la inversión extranjera y crean un régimen de exención fiscal permanente.

Todo el país ha sido designado como Zona Libre. En gran parte las empresas extranjeras están ubicadas en estas zonas y en las Zonas de Procesamiento para la Exportación. La mayoría de estas empresas se dedican a la confección de ropa, fabricación de artículos deportivos, ensamblaje electrónico, automotriz, industria textil y agroindustria<sup>19</sup>. Las fábricas ubicadas dentro de estas zonas gozan de los siguientes beneficios: conversión de moneda sin restricciones; importación libre de toda la maquinaria, materia prima, suministros y todo lo requerido en la operación de la planta; despacho de embarques entrantes y salientes en menos de un día con mínima documentación; permiso de propiedad extranjera en un 100%; exención de impuestos sobre ventas, corporativo e impuesto sobre la renta, y la repatriación irrestricta de ganancias y capital en cualquier momento.

### 2.3.1 Proceso para que una empresa pueda ampararse a la ley de zonas libres en Honduras.

- a. Obtención de los Registro Tributario Nacional (RTN) de los socios que formaran la sociedad.
- b. Elaboración de Escritura de constitución de la sociedad ante notario debidamente acreditado, y luego inscribir el documento legal ante la Cámara de Comercio e Industria del Registro Mercantil.
- c. El capital mínimo, para poder constituir una sociedad son Lps. 25,000.00 Equivalente a \$ 1,270.00

---

<sup>18</sup> Dirección General de Ingresos DEI, decreto 356-1976

<sup>19</sup> Inversión y Exportaciones en Honduras. [www.hondurasinfo.hn/inversiones](http://www.hondurasinfo.hn/inversiones)

- d. Fotocopia del RTN de la sociedad.
- e. Fotocopia de escritura de constitución de la sociedad que hará la solicitud de exoneración
- f. Constancia extendida por el operador de la Zona Libre, que acredite que su empresa se encuentra operando dentro de la zona administrada éste.
- g. Fotocopia autenticada de la resolución extendida por el Ministerio de Industria y Comercio al operador de la Zona Libre o Zona Industrial de Procesamiento, en donde conste que el operador está autorizado para la admisión del Régimen especial bajo el cual está operando la industria
- h. Coeficientes de producción firmados y sellados, se refiere a los niveles de producción proyectados de la empresa nueva que solicita la admisión al régimen especial.
- i. Constancia extendida por el sub-administrador de Aduanas de la sociedad operadora si la empresa solicitante es operadora o usuaria, haciendo constar que la referida sociedad en operaciones, en caso que la empresa solicitante sea un Operador-Usuario deberá solicitar la constancia al puesto aduanero respectivo. Si la empresa solicitante es usuaria de una zona libre, adjuntar certificación extendida por la Dirección General de Sectores Productivos, adscrita a la Secretaria de Industria y Comercio. Donde se certifique el registro de la empresa como usuaria de un parque industrial<sup>20</sup>.
- j. Consolidado Anual de Retenciones y Declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (último presentado). En los casos que la empresa sea nueva, enviar la constancia emitida por el departamento contable que aún no han realizado retenciones<sup>21</sup>.
- k. Constancia de Solvencia emitida por la DEI, o comprobante de que está en trámite.

### 2.3.1.1 Exención del impuesto sobre las ventas.

La Secretaria de Finanzas de Honduras, es la entidad que emite las resoluciones para la exención del Impuesto sobre las ventas, este trámite lo efectúan todas las empresas que están comprendidas y protegidas por la Ley Constitutiva de la Zona Libre (Zoli)<sup>22</sup>.

Esta exoneración es emitida por un año, es decir anualmente se deberá solicitar su renovación, esta exoneración obliga a los beneficiarios de esta ley a:

---

<sup>20</sup> Art. 28 y 50 Ley de Impuesto Sobre la Renta de Honduras

<sup>21</sup> Art. 27, 28,47 y 50 Ley de Impuesto Sobre la Renta de Honduras, Art. 114 del Código Tributario de Honduras

<sup>22</sup> Art. 6 Ley de Impuestos Sobre las Ventas.

- Utilizar la totalidad de sus adquisiciones en la actividad incentivada
- Llevar un registro auxiliar que detalle todo lo que adquiere bajo este beneficio para que la autoridad competente DEI, pueda efectuar verificaciones de la correcta utilización de la exoneración.
- No vender o desviar dichos bienes a o servicios a personas no autorizadas.
- Suministrar a las autoridades aduaneras los coeficientes de producción a fin de establecer una relación de las materias primas adquiridas con la producción resultante.
- Presentar trimestralmente a la DEI, un reporte de los bienes y servicios adquiridos con la exoneración de este impuesto y la finalidad de los mismos.

Para hacer uso de la resolución de exoneración de impuestos sobre ventas, el beneficiario deberá presentar una orden de compra exenta y sellada por la DEI, en la orden de compra exenta deberá consignarse el número de resolución, el destino que dará a los bienes y servicios, así como la marca, el modelo, la serie u otras características de los bienes adquiridos.

Mensualmente las empresas o personas naturales amparadas a la ley de Zonas Libres deberán presentar un informe (ver anexo n° 5 cuadro N°1) del uso de las órdenes de exoneración que utilicen los primero cinco días hábiles de cada mes a la DEI.

La autorización de las órdenes de compra exoneradas es mensual, la DEI de acuerdo al consumo mensual así autorizara nuevas órdenes.

- a. Se deberá adjuntar copia de la orden de compra exonerada original que se emitió, junto a la copia de la factura del proveedor que efectuó la venta.
- b. No se aceptan compras del mes anterior, deben ser compra del durante el mes.
- c. Las órdenes de compra deben contener un orden correlativo, y deben tener un sello que especifique el Número de resolución y su vigencia,
- d. Las ordenes deben presentarse previamente autorizadas y debidamente firmadas y selladas por el responsable de las mismas.



### 2.3.1.2 Otras exoneraciones.

Exención del Impuesto al Activo Neto, se establece un impuesto cedular al activo neto (1%), a las empresas jurídicas domiciliadas en Honduras reguladas en la ley de Equidad Tributaria<sup>23</sup>. No estarán obligadas al pago del 1% sobre el activo neto las empresas que estén operando en bajo la Ley de Zonas Libres, Zonas Industriales de Procesamiento, o cualquier otro régimen especial de exoneración fiscal<sup>24</sup>.

### 2.3.2 Ley de zonas libres en Honduras

La Ley de Zonas Libres tiene como objetivo conferir el estatus de zona libre a todo el territorio nacional de Honduras, en donde pueden establecerse y funcionar empresas comerciales e industriales, nacionales y extranjeras, que se dediquen básicamente a la exportación y actividades conexas o complementarias.

#### 2.3.2.1 Requisitos para operar en una Zona Libre

Para obtener el estatus de zona libre debe solicitarse permiso a la Secretaría de Industria y Comercio. A través de la Secretaría de Industria y Comercio y la Dirección Ejecutiva de Ingresos se paga al Estado de Honduras una tarifa anual por el permiso de operación en zona libre

#### 2.3.2.2 Beneficios de operar en una Zona Libre

- a. Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargos, recargos, impuestos internos, de consumo y aquellos que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras de importación y exportación.
- b. Ventas y producciones efectuadas dentro de la zona libre, así como los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales están exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales.
- c. Utilidades por operaciones efectuadas dentro de la zona libre exoneradas del pago del Impuesto Sobre la Renta.
- d. Derecho al 100% de repatriación de moneda.

---

<sup>23</sup> Ley de Equidad Tributaria Art.5, 6 y 7

<sup>24</sup> Art. 14 Inciso 3 Ley de Equidad Tributaria.

### 2.3.2.3 Actividades en una Zona Libre

En la zona libre se pueden realizar operaciones y actividades para: Introducir, retirar, almacenar, manipular, embalar, exhibir, empaquetar, desempacar, comprar, vender, permutar, manufacturar, mezclar, transformar, refinar, destilar, armar, cortar, beneficiar y en general operar toda clase de mercancías, productos y materias primas, envases y demás efectos de comercio. También pueden realizarse operaciones, transacciones, negociaciones y actividades permanentes o incidentales afines al establecimiento y funcionamiento de la misma.

### 2.3.2.4 Empresas en Zonas Libres

Las empresas, tal como lo establece el Reglamento de la Ley de Zonas Libres, pueden ser:

- Empresa comercial básicamente de exportación:
  - Que destina no menos del 50% de sus ventas anuales a la exportación o reexportación.
- Empresa industrial básicamente de exportación:
  - Que se dedica a la transformación mecánica, física o química de materias primas, productos semielaborados o artículos terminados, destinando no menos del 95% de su producción anual para comercializar en el extranjero.
- Empresa de actividades conexas o complementarias:
  - a. Que destina su producción al abastecimiento de procesos productivos o al suministro de servicios a otras empresas establecidas en la zona libre, o a los trabajadores que presten servicios en Zona Libre y Zonas Industriales de Procesamiento (ZIP).
  - b. Empresa de Servicio:
  - c. Que desarrolla actividades económicas que sirven de apoyo directo e indirecto a los usuarios de la zona libre, incluso las empresas comerciales establecidas en la misma

### 2.3.3 Ley constitutiva de las zonas industriales de procesamiento para exportaciones (Zip) y zonas libres turísticas.

Para fomentar el uso de mano de obra local, la industria manufacturera y de servicios orientada exclusivamente a la exportación, se crean las Zonas Industriales de Procesamiento para Exportaciones (ZIP), de propiedad y administración privada.

#### 2.3.3.1 Los Beneficios de las Zip y Zonas Libres Turísticas

1. Exoneración total del pago de derechos arancelarios, cargas y recargos, impuestos internos de consumo, producción, venta y demás impuestos, gravámenes, tasas y sobretasas aplicables a la importación y exportación de bienes y mercaderías.
2. Exención del pago de impuestos estatales y municipales sobre las ventas y producción que se generen dentro de la ZIP.
3. Exención del pago de impuestos estatales y municipales sobre los inmuebles y establecimientos industriales y comerciales en la ZIP.
4. Exoneración del pago del Impuesto Sobre la Renta sobre las utilidades que obtengan en sus operaciones las empresas usuarias establecidas en la ZIP

#### 2.3.3.2 Proceso de Control Aduanero y Fiscal.

En Honduras, utilizan un sistema informático llamado SARAH, a través de este sistemas las empresa amparadas bajo regímenes especiales, hacen sus declaraciones de teledespacho de la mercancías a las aduanas que están dentro de los parques y a las aduanas de salida o entrada cuando es una importación y/o exportación. Las DUA (Declaración Única Aduanera) de transito interno y Exportaciones, son los documentos que sirve para efectuar movimientos de ventas o traslados de mercancías entre los parques dentro del territorio hondureño o fuera de este (Reexportación). Estos documentos los emite y vende la ASOCIACION HONDUREÑA DE MAQUILADORES (AHM), en n° correlativo y son enlazados al sistema de aduana. Los formularios de Transito Aduanero Internacional, los emite y vende la FENADUANAH, (Federación de Agentes Aduanales de Honduras) y estos son enlazados con el sistema de aduana.

El sistema es sencillo, práctico y funcionan casi de forma similar al SINUDEA de la aduana de El Salvador, en ella se listan los datos de las empresas registradas en este, los registros tributarios, los regímenes de importación/exportación, aduanas de entradas, aduanas de salidas, partidas arancelarias etc. Una cosa importante a considerar es que la legislación de Honduras, no obliga a las empresas a definir una proforma de factura legal, simplemente basta con que este documento contenga los datos generales de la empresa (Nombre, Dirección, RTN,) y se emiten en papel simple, no es como en El Salvador, que estos deben emitirse bajo una proforma definida mediante autorización y resolución por parte del ministerio de hacienda, la cual está regulada por el código tributario y definido su contenido en reglamento del código tributario.

Otra observación es que las empresas que están acogidas a este tipo de régimen especial y tienen la exoneración de impuestos sobre ventas no están obligadas a presentar declaraciones mensuales de impuestos de IVA, solamente tienen la obligación de presentar declaraciones de renta anual, y si han efectuado retenciones de renta a empleados o han pagado honorarios y han sido sujetos de retenciones deberán presentar el informe de retenciones mensuales, este tipo de impuestos en Honduras se llama: Impuesto sobre la Fuente. También este tipo de empresas no están obligadas a llevar registros o libros de IVA (ver anexo n°6 cuadro N°2).

Cuadro N° 12 – PRINCIPALES BENEFICIOS OTORGADOS A LAS ZONAS FRANCAS EN HONDURAS		
Beneficios	Operadores	Usuarías
Exención de pago de impuesto arancelarios	A la introducción de mercancías	
Exención de pago de impuestos y contribuciones municipales	A ventas y producciones efectuadas dentro de la zona libre, así como los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales.	
Exoneración del pago del Impuesto sobre la Renta	A las utilidades por operaciones efectuadas dentro de las zonas libres.	
Repatriación de moneda	Derecho al 100%	
Exención del impuesto sobre las ventas	Todas las empresas que están comprendidas y protegidas por la Ley Constitutiva de Zonas Libres.	

Fuentes: Grupo de Trabajo N°93 Seminario de Graduación 2012

## 2.4 ZONAS FRANCAS EN NICARAGUA

### 2.4.1 Origen de las zonas francas en Nicaragua

El Régimen de Zonas Francas de Nicaragua es uno de los más competitivos y de mayor crecimiento de la región centroamericana y de la Cuenca del Caribe. Ha demostrado ser una efectiva y rentable operación para las empresas extranjeras y nacionales, principalmente por la cercanía con sus principales mercados, Estados Unidos y Sur América, por la estabilidad política, económica y social del país. , permitiendo establecer sus operaciones y beneficiarse de los incentivos fiscales que otorga.

Las Zonas Francas se han convertido en un importante agente económico y en uno de los ejes de desarrollo de la nación, generando una base importante de empleo formal. Los parques industriales y las empresas que se han establecido a lo largo y ancho del territorio nacional, tienen un impacto significativo sobre la realidad económica y social de sus respectivas localidades.

El Régimen de Zonas Francas surge mediante el Decreto No.22 "Creación de Zonas Francas Industriales de Exportación", del 23 de Marzo de 1976, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.76 del 30 del mismo mes, y Decreto No.47 "Reglamento a la Ley de Zona Franca Industrial de Exportación", Aprobado el 8 de Octubre de 1976 y Publicado en La Gaceta No. 235 del 16 de octubre de 1976, Los cuales quedan sin efecto con el triunfo de la Revolución Popular Sandinista (1979-1990)

En 1990 con el gobierno de la Presidenta Violeta Barrios de Chamorro, se reactivaron las Zonas Francas con el Decreto No.46-91 llamado "Zonas Francas Industriales de Exportación" del 13 de noviembre de 1991 publicado en la Gaceta Diario Oficial el 22 de noviembre del mismo año y su Reglamento mediante el Decreto No.31-92 publicado en la Gaceta No. 112 del 12 de junio de 1992 y las posteriores reformas al Reglamento mediante los decretos siguientes: Decreto No.18-98, Gaceta, 1 de abril del 1998, Decreto No.21-2003 Gaceta No.41 del 27 febrero del 2003 y el Decreto No.50-2005, Gaceta No.158 del 16 de agosto del 2005.

## 2.4.2 Clasificación de las zonas francas en Nicaragua

En la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación se contempla la creación de la Corporación de Zonas Francas (CZF) para la administración exclusiva de las zonas (entiéndase operadoras y usuarias) de dominio estatal<sup>25</sup>. Así como también de la creación de la Comisión Nacional de Zonas francas (CNZF) como órgano del Régimen de Zonas Francas Industriales de Exportación (entiéndase operadoras y usuarias, privadas, estatales y/o mixtas).<sup>26</sup>

La CNZF está integrada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP), Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), Ministro del Trabajo (MITRAB), Presidente del Banco Central de Nicaragua y un miembro de la Cámara de Industrias de Nicaragua (CADIN). No obstante, la CNZF es dirigida por una secretaría técnica que se encarga de recibir las solicitudes de creación de empresas de zonas francas, analizarlas y realizar recomendaciones a los miembros para que decidan si se les permite operar o no bajo dicho régimen. Después de conocer las categorías en que se ubican las empresas que hacen uso del régimen de zonas francas y el funcionamiento de las mismas, se establece los tipos de zonas francas según la procedencia del capital que se invierte en las mismas, estas pueden ser:

- **Las privadas:** según lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación, “deberán pertenecer y ser administradas por una compañía organizada en forma de sociedad mercantil de conformidad con las leyes nicaragüenses, la cual deberá tener como único objeto la administración de la Zona”. El capital que se invierte en estas zonas es de origen privado, sea nacional o extranjero.
- **Las estatales:** establecidas en el artículo 7 de la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación, “serán administradas por la Corporación de Zonas Francas”. Como indica su nombre, el capital que se invierte en las mismas es de origen estatal, el Parque Industrial Las Mercedes, que es único de origen estatal que existe en Nicaragua, cuyo único objetivo es administrar el dinero y depositarlo en las arcas del tesoro nacional..

---

<sup>25</sup> Art. 2 de la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación, Art. 15 del Reglamento del Decreto de Zonas Francas Industriales de Exportación.

<sup>26</sup> Art. 21 de la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación, Art. 2 del Reglamento del Decreto de Zonas Francas Industriales de Exportación.

- **Zonas Francas Mixtas:** La Ley no aporta una definición sobre estas, aunque puede suponerse que se refiere a las zonas francas cuyo capital está conformado por inversiones privadas e inversiones estatales.

Las empresas que pueden operar bajo el régimen de zonas francas son aquellas que se dediquen a la producción y exportación de bienes o servicios pudiendo ser estas nacionales o extranjeras.

### 2.4.3 Proceso para la creación de zonas francas en Nicaragua

Para el establecimiento de las Zonas Francas, ya sean estas estatales, privadas o mixtas, serán aprobadas en virtud de los criterios que establezca la Comisión Nacional de Zonas Francas para lo cual se consideran los siguientes puntos:

- Realizar estudios sobre la conveniencia de establecer nuevas zonas francas.
- Presentar sus recomendaciones a la Comisión, resolviéndose en un plazo no mayor de treinta días a partir de la recepción de la solicitud y el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos establecidos por esta.
- Notificar la resolución a la empresa y a las instituciones públicas relacionadas en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de tomada la decisión.

### 2.4.4 Categorías de las zonas francas en Nicaragua

Existen tres categorías de empresas de zonas francas: las operadoras, las usuarias y las administradas.

- a. Las operadoras son las que tienen permiso para construir parques industriales o tecnológicos con las condiciones de infraestructura necesarias para administrar sus propias empresas y promover el establecimiento de empresas de otros inversionistas.<sup>27</sup>
- b. Las usuarias son las empresas que se establecen dentro de los parques industriales o tecnológicos, teniendo como objetivo único el de realizar las operaciones del negocio dentro de la zona.<sup>28</sup>

---

<sup>27</sup> Art. 8 de la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación, Art. 13 del Reglamento.

<sup>28</sup> Art. 16 de la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación, Art. 23 del Reglamento.

- c. Las administradas o ZOFAS (Zonas Francas Administradas) son las que tienen permiso para construir sus propios parques industriales o tecnológicos con todas las condiciones de infraestructura necesarias, aunque más pequeños, para administrar solamente sus empresas, es decir, que no pueden promover el establecimiento de empresas de otros inversionistas dentro de sus parques, ya que no son operadoras. Las ZOFAS son un híbrido, de operadoras y de usuarias, es decir, ellas mismas construyen su parque, construyen el terreno, invierten en su edificio y se están administrando. Crean un pequeño parque sólo para ellas”.

#### 2.4.5 Principales oportunidades de inversión

En el Reglamento permite la apertura de zonas francas privadas o públicas al igual que acepta la creación de Zonas Francas Administradas (ZOFAS), colocando de relieve que sus instalaciones deben cumplir con la legislación vigente de seguridad industrial, laboral y ambiental. Las exenciones y los incentivos fiscales de que gozan las empresas de zonas francas se encuentran en la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación (ver cuadro n° 13).

<b>Cuadro N° 13 - PRINCIPALES INCENTIVOS OTORGADOS A LAS ZONAS FRANCA EN NICARAGUA</b>		
<b>Incentivos</b>	<b>Operadora</b>	<b>Usuarias</b>
<b>Exención total de Impuesto sobre la Renta</b>	Por el período de quince años desde que inicie sus operaciones.	Durante los primeros 10 años el 100 % y a partir del undécimo año el 60%.
<b>Exención total de los impuestos municipales.</b>	En un 100 %	En un 100%
<b>Exención total del impuesto sobre transmisión Bienes Inmuebles.</b>	Por la transmisión de bienes inmuebles afectos a la zona.	Por la adquisición de aquellos bienes raíces a ser utilizados en la actividad incentivada. Inclusive Impuesto sobre la ganancia de capital.



Incentivos	Operadora	Usuarías
Exención total del impuesto importación de Maquinaria, Equipo, Herramienta, Repuestos y Otros.	En un 100%	Aplica también para la compra de Materias Primas, así como vehículos de carga y transporte.
Exención total del impuesto por constitución, transformación, fusión y reforma de la sociedad	En un 100%	En un 100%
Impuesto de Timbres	En un 100%	En un 100%
Exención total de Impuestos Indirectos, de Venta, o Selectivos al Consumo	En un 100%	En un 100%
Exención total de Impuestos a la Exportación		En un 100 % sobre productos elaborados en la zona.

Fuente: Grupo de Trabajo N°93 Seminario de Graduación 2012

Para gozar de los beneficios fiscales estipulados o cualquier otro que se otorgue, la empresa usuaria de la zona franca deberá mantener un número razonable de trabajadores de acuerdo a los manifestado al presentar su solicitud de admisión a la zona, y mantener también razonablemente los mismos salarios y prestaciones sociales que ofreció.

#### 2.4.6 Principales beneficios obtenidos para las zonas francas

En textiles y confección se consiguió un trato único y diferenciado, Nicaragua fue el único país que recibió el beneficio del TPL que permite acceso preferencial al mercado de los Estados Unidos de América para prendas de vestir elaboradas con telas o hilazas no originarias de los países parte del DR-CAFTA. El beneficio anterior tendrá un impacto positivo en la industria, al permitir un período de transición durante el cual se concentrarán los esfuerzos de inversión hacia la complementación del sector textil (elaboración de

tela). Esto dará como resultado el incremento del empleo y la generación de mayor valor agregado para la economía del país. Asimismo, permitirá transitar hacia el esquema de paquete completo, permitiendo la producción de la prenda y todos sus componentes e incentivar las inversiones en industrias tanto de zona franca como de régimen normal. Es importante recalcar que el sector de confección es un sector muy dinámico, por lo cual los acuerdos alcanzados en el mismo generan los incentivos para atraer inversiones que permitan incrementar el empleo, valor agregado y contribuir a la integración del sector.

La estabilidad alcanzada ha ganado la confianza del sector empresarial, tanto nacional, como internacional, lo que agregado a los beneficios que ofrece el Régimen de Zonas Francas, ha logrado un crecimiento acelerado en los últimos años. La facilidad de hacer negocios en Nicaragua se sustenta en una amplia apertura comercial, en la suscripción de tratados internacionales (CAFTA, ALBA, UE), con incentivos atractivos que favorecen la inversión. En ese sentido, el gobierno de Nicaragua ha alcanzado logros significativos en los programas de modernización de las instituciones públicas, el fortalecimiento del marco legal para las inversiones, agilización de trámites administrativos (registros, permisos, licencias, etc.) y facilitación del ingreso de capitales a los diferentes sectores de la economía, teniendo un marco legal favorable para la inversión, trato equitativo para inversionistas locales y extranjeros, libre transferencia del capital extranjero, libre convertibilidad de la moneda y protección de derechos de propiedad, marcas y patentes son factores que contribuyen a la que existencia de un clima favorable para la inversión.

Considerando que es uno de los países de América Latina con mayor atractivo para la inversión extranjera, debido a su elemento humano técnicamente calificado, de alta disposición al trabajo, así como por los incentivos de inversión competitivos, justos y equilibrados que los acuerdos internacionales y el marco normativo interno le permiten otorgar. Nicaragua es un miembro original de la OMC y uno de los países de la región de Centroamérica y el Caribe que podrá seguir otorgando el régimen especial de otorgar subsidios a la exportación contribuyendo con esto al desarrollo del país<sup>29</sup>. Desde el comienzo del decenio de 1990, Nicaragua ha participado en negociaciones multilaterales, regionales y bilaterales (acuerdos de libre comercio).

---

<sup>29</sup> [http://www.czf.com.ni/index.php?option=com\\_content&view=article&id=33&Itemid=12&lang=es](http://www.czf.com.ni/index.php?option=com_content&view=article&id=33&Itemid=12&lang=es)

## 2.5 ZONAS FRANCAS EN EL SALVADOR

### 2.5.1 Establecimiento de zonas francas en El Salvador

Las zonas francas están presentes en El Salvador desde principios de la década de 1970, cuando se creó la zona franca de San Bartolo, la cual llegó a albergar un importante grupo de empresas relacionadas con el ensamblaje de diferentes productos, pasando desde los textiles hasta los productos electrónicos. Las zonas francas ofrecen grandes ventajas para los inversionistas extranjeros, de las cuales las más significativas son la exención de impuestos sobre la transferencia de bienes, renta, transferencia de propiedades así como de los impuestos municipales.

La guerra y la consecuente inestabilidad política fueron los principales factores por los cuales las inversiones en las zonas francas decayeron, pero, a partir de 1992, una vez finalizada la guerra y con la firma de los acuerdos de paz, el país entro en una nueva fase donde se ha tenido un repunte en el desarrollo y crecimiento económico con la expansión de las zonas francas en diversos puntos del país; el gobierno procedió a implementar acciones para atraer mayor inversión extranjera mediante la promulgación de leyes especiales. Con un importante patrocinio de la Agencia Internacional para el Desarrollo de Estados Unidos (AID) se procedió a la creación de al menos seis zonas francas, las cuales estarían en capacidad de proporcionar empleo a más de 50,000 personas. La mayoría de empresas que se han instalado en estas zonas se dedican al ensamblaje de prendas de vestir denominadas "maquilas" destinadas a satisfacer la demanda principalmente a Estados Unidos. Estas reciben su materia prima del exterior y luego la exportan, lo cual implica que sus vínculos con la economía nacional se reducen prácticamente al empleo que generan. Las maquilas desde sus inicios han despertado variadas polémicas sobre su funcionamiento, debido al efecto que la transnacionalización de las inversiones textiles tiene sobre el nivel de empleo en los países desde donde emigran las maquilas y por el trato que en ellas se dispensa a las trabajadoras.

La política de la AID de promover zonas francas en Centroamérica ha generado en diversos momentos protestas por los movimientos sindicales estadounidenses porque ello implica fuga de empleos para los trabajadores y reducciones importantes en los salarios que son pagados por las empresas maquileras instaladas en Centroamérica.

La actividad en las zonas francas estaba regulada por la Ley de Fomento de Exportaciones siendo derogada al aprobar la Ley de Reactivación de las Exportaciones (1990), y una normativa específica denominada Ley del Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales emitida mediante Decreto N° 461 de la Asamblea Legislativa del 15 de marzo de 1990. Siendo Reformada mediante los decretos: Decreto N° 211 del 26 de marzo de 1992, y Decreto N° 606 del 25 de enero de 1996.

En Septiembre de 1998 se aprobó mediante Decreto N° 405 la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la cual tiene por objeto “regular el funcionamiento de Zonas Francas y Depósitos para Perfeccionamiento Activo, así como los beneficios y responsabilidades de los titulares de empresas desarrollen, administren o usen las mismas”.<sup>30</sup> Los principales cambios que se dieron con la aprobación de dicha Ley, son la derogación de la prohibición para la venta de la producción maquilera en el mercado local, siempre y cuando se incluya un 50 por ciento de materiales regionales en su elaboración y realizar transferencia de dominio en el mercado local teniendo que nacionalizar el bien y pagar todos los derechos e impuestos que se generan al internar el bien. Existe un mosaico de críticas para la nueva ley de zonas francas, e entre las que se pueden mencionar que reduciría la inversión y el empleo de las empresas nacionales, así como también que no vino a dar solución a las disposiciones establecidas en acuerdo internacionales donde se estable que dichos incentivos deben eliminando progresivamente. Las empresas que podrán establecerse y funcionar dentro de una zona franca son las que se dediquen a la producción, ensamble o maquila, manufactura, procesamiento, transformación o comercialización de bienes.

### 2.5.2 Principales beneficios de los incentivos fiscales

Los principales beneficiarios que gozarán de los incentivos fiscales señalados en la Ley, de acuerdo a los términos que en la misma se establecen, son las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, titulares de empresas:<sup>31</sup>

Que desarrollen Zonas Francas o Desarrollistas: son las que establecen y desarrollan las Zonas Francas, dotándolas de los servicios e infraestructura pública y privada, y techo industrial necesarios para su adecuado funcionamiento; previa autorización del Ministerio de Economía.

---

<sup>30</sup> Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, art. 1

<sup>31</sup> Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, art. 5

Que administren Zonas Francas o Administradores: son los responsables directos de la dirección y administración de las zonas francas debiendo proveer para las empresas que en ellas operen todas las facilidades para su funcionamiento tales como: suministros de servicio de agua, energía eléctrica, mantenimiento de caminos, cercas y zonas verdes; con el fin de promover nuevas inversiones en la zona.

Que se establezcan en Zonas Francas o Usuarios: deben estar debidamente autorizados por el Administrador para operar en las mismas y en las actividades ya mencionadas. Para poder gozar de los incentivos establecidos para la libre internación de todos aquellos equipos e insumos propios para el desarrollo de sus actividades deben presentar las solvencias de los pagos al Seguro Social (ISSS) y al Fondo de Pensiones (AFP), de todas las retenciones y aportaciones hechas por los trabajadores.

En el siguiente cuadro se detallan los principales incentivos de los cuales gozan las empresas amparadas al régimen de zonas francas:

Cuadro N° 14 - PRINCIPALES INCENTIVOS OTORGADOS A LAS ZONAS FRANCAS EN EL SALVADOR				
Incentivos	Desarrollistas	Administradores	Usuarios	DPA'S
Exención total de Impuesto sobre la Renta	Por el período de quince años desde que inicie sus operaciones.	Por un período de 15 años desde el inicio de sus operaciones, prorrogable hasta el año 2015.	Durante el periodo que realicen sus actividades en el país, contados a partir del inicio de sus operaciones	
Exención total de los impuestos municipales sobre el activo de la empresa.	Por el período de 10 años a partir del inicio de sus operaciones, prorrogables	Por el periodo de diez años, prorrogables por igual plazo, a partir del ejercicio de sus operaciones.		
Exención total del impuesto sobre transferencia de Bienes Raíces.	Por la adquisición de aquéllos bienes raíces a ser utilizados en la actividad incentivada.		Por la adquisición de aquéllos bienes raíces a ser utilizados en la actividad incentivada.	

Fuente: Grupo de Trabajo N°93 Seminario de Graduación 2012

Cabe destacar que además de los incentivos detallados en el cuadro anterior, los usuarios y los DPA'S; gozan de los incentivos de: libre Internación de maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y accesorios; materias primas, partes, piezas, componentes o elementos, productos semi-elaborados, productos intermedios, envases, etiquetas, empaques; lubricantes, reactivos, combustibles y cualquier otra sustancia o material sean necesarios para la ejecución de la actividad productiva incentivada, durante el período que realicen sus actividades en el país, contados a partir del inicio de sus operaciones.

### 2.5.3 Incentivos fiscales de acuerdo al proyecto de reforma a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

Como ya se menciono anteriormente, El Salvador está en proceso de realizar reformas a la Ley de Zonas Francas Industriales de Comercialización con el propósito de dar cumplimiento al acuerdo firmado por el país ante la OMC que tiene como fin eliminar los incentivos otorgados a dicho sector económico, con las modificaciones al régimen de Zonas Francas y DPA'S, se pretende agilizar los procedimientos, ofrecer al sector privado un clima de negocios "libre de trabas" y con mejores incentivos, lo cual se enmarca en el plan que el Gobierno ha bautizado como el "nuevo ciclo de desarrollo, crecimiento y empleo". Actualmente se está trabajando para sentar las bases de un nuevo modelo de crecimiento y desarrollo que abra las puertas a la inversión, la generación de empleos y el despegue de la economía salvadoreña, esta estrategia tiene dos objetivos: convertir al país en autosuficiente en la generación de alimentos y exportador de los excedentes que a futuro se puedan lograr, y, por otra parte, que el territorio nacional se transforme en un centro logístico y de servicios internacional; las reformas a la ley se harán con el propósito de dar certeza a los inversionistas y cumplir con el compromiso de la OMC.

En el siguiente cuadro se detallan los principales incentivos otorgados a las empresas que operan bajo el régimen de zonas francas, de acuerdo a lo establecido en el proyecto de reformas a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, siendo este previamente consultado y analizado con los sectores e instituciones directamente relacionadas, en dicha mesa de trabajo participaron: la DGA, la DGII, la Cámara de Comercio y el CAMTEX; teniendo la responsabilidad de iniciar el proceso de elaboración de una propuesta integral de reforma al marco jurídico vigente y que debía realizarse sobre la base de dos premisas: el estricto cumplimiento de la normativa de la OMC y la modernización del régimen en línea a las nuevas tendencia de comercio internacional.

**Cuadro N° 15 - PRINCIPALES INCENTIVOS OTORGADOS DE ACUERDO AL PROYECTO DE REFORMAS A LA LEY DE ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES Y DE COMERCIALIZACION EN EL SALVADOR**

Incentivos	Desarrollistas	Administradores	Usuarios	DPA'S
Exención total de Impuesto sobre la Renta	<p><b>Dentro del Área Metropolitana:</b> 100% durante 10 años desde que inicie operaciones.</p> <p><b>Fuera del Área Metropolitana:</b> 100% durante 15 años, si se ubica fuera del Área Metropolitana</p>	No aplican	<p><b>Dentro del Área Metropolitana:</b> Exención del 100% durante 15 años desde la publicación en el D.O. del acuerdo emitido por el ramo de Economía. Exenciones Parciales: 60% durante los siguientes 10 años al vencimiento del plazo original. 40% aplicado en adelante.</p> <p><b>Fuera del Área Metropolitana:</b> 20 años, a partir de la fecha de publicación en el D.O. del acuerdo emitido por el ramo de Economía. Exenciones Parciales: ✓ 60% durante 15 años, después de vencido el plazo original. 40% en adelante, después de vencidos los 2 primeros plazos.</p>	<p><b>Dentro del Área Metropolitana:</b> Exención del 100% durante 10 años desde la publicación en el D.O. del acuerdo emitido por el ramo de Economía. Exenciones Parciales: 60% durante los siguientes 5 años al vencimiento del plazo original. 40% aplicado en adelante.</p> <p><b>Fuera del Área Metropolitana:</b> 15 años, a partir de la fecha de publicación en el D.O. del acuerdo emitido por el ramo de Economía. Exenciones Parciales: ✓ 60% durante 10 años después de vencido plazo original. ✓ 40% en adelante, después de vencidos los 2 primeros plazos.</p>

Incentivos	Desarrollistas	Administradores	Usuarios	DPA'S
Exención total de los impuestos municipales sobre el activo de la empresa.	<p><b>Dentro del área Metropolitana:</b> 100% durante 10 años desde que inicie operaciones.</p> <p><b>Fuera del Área Metropolitana:</b> 100% durante 15 años, si se ubica fuera del Área Metropolitana</p>	No aplican	<p><b>Dentro del Área Metropolitana:</b> Exención del 100% durante 15 años desde la publicación en el D.O. del acuerdo emitido por el ramo de Economía. Exenciones Parciales: ✓ 90% durante los siguientes 10 años al vencimiento del plazo original. ✓ 40% aplicado en adelante, después de vencidos los 2 primeros plazos.</p> <p><b>Fuera del Área Metropolitana:</b> 20 años, a partir de la fecha de publicación en el D.O. del acuerdo emitido por el ramo de Economía. Exenciones Parciales: ✓ 90% durante los siguientes 15 años al vencimiento del plazo original. ✓ 75% aplicado en adelante, después de vencidos los 2 primeros plazos.</p>	<p><b>Dentro del Área Metropolitana:</b> Exención del 100% durante 10 años desde la publicación en el D.O. del acuerdo emitido por el ramo de Economía. Exenciones Parciales: ✓ 90% durante los siguientes 5 años al vencimiento del plazo original. ✓ 40% aplicado en adelante, después de vencidos los 2 primeros plazos.</p> <p><b>Fuera del Área Metropolitana:</b> 15 años, a partir de la fecha de publicación en el D.O. del acuerdo emitido por el ramo de Economía. Exenciones Parciales: ✓ 90% durante los siguientes 10 años al vencimiento del plazo original. ✓ 75% aplicado en adelante, después de vencidos los 2 primeros plazos.</p>



Incentivos	Desarrollistas	Administradores	Usuarios	DPA'S
<b>Exención total del impuesto sobre transferencia de Bienes Raíces.</b>	100% Por la adquisición de aquéllos bienes raíces a ser utilizados en la actividad incentivada.	No aplica	Por la adquisición de aquéllos bienes raíces a ser utilizados en la actividad incentivada.	
<b>Libre Internación</b>	No aplican		Libre Internación de maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y accesorios; materias primas, partes, piezas, componentes o elementos, productos semi-elaborados, productos intermedios, envases, etiquetas, empaques; lubricantes, reactivos, combustibles y cualquier otra sustancia o material sean necesarios para la ejecución de la actividad productiva incentivada, durante el período que realicen sus actividades en el país, contados a partir del inicio de sus operaciones.	
<b>Otros Plazo establecidos</b>	No aplican		Exención de 5 años más, si han aumentado su inversión en un 100%, mediante compra de terrenos, construcción de edificaciones y adquisición de maquinaria y equipos.	No aplican

Fuente: Grupo de Trabajo N°93 Seminario de Graduación 2012

### 2.5.3.1 Requisitos para calificar como usuarias de zonas francas

Las personas naturales o jurídicas que soliciten ser calificadas como usuarias de zonas francas, deberán cumplir al menos con uno de los siguientes requisitos:

- a. Inversión inicial en activos fijos por monto igual o mayor a US\$500,000.00, alcanzable en los primeros 2 años de operación.
- b. Operar con un número mayor o igual a 50 puestos de trabajo permanente desde el primer año de operaciones.
- c. Operar con un número mayor o igual a 5 puestos de trabajo permanente desde el primer año de operaciones, en el caso de comercializadores.

El incumplimiento a lo establecido en el literal a) se le revocará el acuerdo de autorización de usuario de zonas francas; con el incumplimiento de los literales b) y c) se le suspenderán los derechos establecidos en el Art. 17 hasta que subsane dicho incumplimiento; debiendo durante ese periodo pagar los tributos aplicados a las importaciones que realice y demás impuestos.

### 2.5.3.2 Requisitos para calificar como depósitos de perfeccionamiento activo

Las personas naturales o jurídicas que soliciten ser calificadas como Depósitos de Perfeccionamiento Activo (DPA), deberán cumplir al menos con uno de los siguientes requisitos:

- a. Inversión inicial en activos fijos por monto igual o mayor a US\$800,000.00, alcanzable en los primeros 2 años de operación. No se contabilizará como inversión inicial la adquisición de infraestructura existente.
- b. Operar con un número mayor o igual a 75 puestos de trabajo permanente desde el primer año de operaciones.
- c. Operar con un número no menor a 15 puestos de trabajo permanente desde el primer año de operaciones, en el caso de comercializadores.

El incumplimiento a lo establecido en el literal a) se le revocará el acuerdo de autorización al DPA; con el incumplimiento de los literales b) y c) se le suspenderán los derechos establecidos en el Art. 19 hasta que subsane dicho incumplimiento; debiendo durante ese periodo pagar los tributos aplicados a las importaciones que realice y demás impuestos.

Las reformas abren la puerta para que vengan más inversiones, dar certeza jurídica a las inversiones existentes dado que es uno de los limitantes que tienen para desarrollar nuevos proyectos por no tener una certidumbre sobre lo que sucederá después del 2015, y para sacarle un máximo provecho se debe trabajar en posicionar a El Salvador como un país competitivo y seguro. El siguiente paso es que el Congreso salvadoreño apruebe el proyecto de reformas el cual fue presentado a través del Ministerio de Economía en la Asamblea Legislativa el 18 de octubre de 2012; una aprobado y entre en vigencia comenzará a funcionar los nuevos plazos y requisitos para acceder a los incentivos.

Con las reformas se busca desarrollar zonas francas fuera del área metropolitana de San Salvador dándoles mayores beneficios y ampliación de los plazos para que pueda gozar de ellos, considerando la carretera a Santa Ana como la que tiene la mejor experiencia que una conectividad terrestre con acceso a la mano de obra sean en tiempo y costo razonable, también se tienen expectativas que se desarrollen Zonas Francas vinculadas al Puerto La Unión, a la operación portuaria, junto a espacios relacionados a la carretera Longitudinal del Norte.

En comparación las zonas francas versus los DPA, a estos últimos se les ha dado un tratamiento menos favorable, de tal manera que las zonas francas siempre sea más atractivo invertir en estas. Dada la presencia de los DPA es muy difícil eliminarlos porque juegan un papel muy importante en la industria textil salvadoreña, actualmente hay 119 DPA en el país versus 135 empresas que están en Zona Franca, había que protegerlos, pero no es el tipo de régimen que más convenga y por tanto había que darle un incentivo menos favorable. El proyecto de Reformas a la Ley de Zonas Francas actualmente no ha sido discutido, analizado ni aprobado por los diputados de la Asamblea legislativa.

## 2.6 ZONAS FRANCAS EN GUATEMALA

### 2.6.1 Origen de las zonas francas en Guatemala

En Guatemala fue creada por el estado la primera Zona Libre de Industria y Comercio de Santo Tomás de Castilla (ZOLIC) el 24 de abril de 1973 mediante el Decreto 22-73 aprobado por el Congreso de la República, para promover el desarrollo industrial y comercial del país, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía funcional, duración ilimitada; está ubicada de forma adyacente en el Puerto Santo Tomás de Castilla del Departamento de Izabal, un puerto de primera categoría con facilidades para la descarga de cualquier clase de mercadería; funciona en un área extra aduanal cercada y vigilada, ubicado en la ciudad de Puerto Barrios a 300 kilómetros de la ciudad de Guatemala, cuenta con

infraestructura, lo cual permite una fácil operación a cualquier actividad económica que se desarrolle en este parque industrial y comercial. Dentro de dicha zona se pueden realizar las siguientes operaciones, negociaciones y actividades: introducir, extraer, almacenar, exhibir, empaçar, desempacar, manufacturar, envasar, montar, ensamblar, refinar, purificar, mezclar, transformar, y en general: comerciar y manipular, toda clase de mercancías, productos, materias primas, equipos envases y demás efectos de comercio, con la única excepción de los artículos que sea prohibida su importación, de acuerdo con las leyes de la República de Guatemala. Aunque la Zolic es supervisada por el Ministerio de Finanzas Públicas la ley le otorga plena capacidad de adquirir derechos y obligaciones, así como la capacidad de administrar su personal y sus ingresos, aunque la obliga a compartir sus ganancias con el Gobierno y la Municipalidad de Puerto Barrios. Los principales objetivos de las Zolic son:

- Promover el desarrollo industrial y comercial del país.
- Generar fuentes de trabajo.
- Captar divisas y tecnología extranjera.
- Mantener condiciones adecuadas para facilitar las operaciones de comercio internacional.

En 1,980 se fundó el parque industrial Zeta la unión en Amatitlán que es la primer Zona Franca privada del país, es de interés para Guatemala orientar la economía hacia el desarrollo integral del país, mediante el fortalecimiento de la producción y comercialización en general. La generación de empleo, el aprovechamiento de la transferencia de tecnología y de las ventajas competitivas que se ofrecen para competir eficientemente en el mercado internacional, en donde el establecimiento de Zonas Francas con todos los beneficios que proporciona, tanto para el país como para los inversionistas, ofrece una importante contribución. En Guatemala existen 18 Zonas Francas activas y 7 más por aprobarse, además de parques industriales situados en zonas estratégicas del país, estos sitios permiten al inversionista una ventajosa ubicación dentro del país y la región, además de ofrecer toda la variedad de servicios necesarios para una competitiva operación, como energía eléctrica, agua, telecomunicaciones, naves industriales a la medida, servicio de transporte, mantenimiento, seguridad y accesoria en tramites a costos altamente competitivos.

Guatemala como parte de los países fundadores de la OMC, firmo los acuerdos que surgieron de las reuniones de la Ronda de Uruguay, en la ciudad de Marrakech en abril de 1994, entre ellos el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, para ese año Guatemala reportaba un ingreso per cápita menor a los \$1,000.00 US, colocándolo en la posición de los países menos adelantados y por consiguiente excluido del cumplimiento de dicho acuerdo; según lo establecido en el Art. 27 del mismo; en el año 2011 es de \$5100.00 US\$<sup>32</sup>, elevándolo a la categoría de países en desarrollo; esto lo obliga a acatar las disposiciones establecidas en el convenio; que Guatemala debió asumir el año que termina al 31 de diciembre de 2003, sin embargo, logro junto con otros países en noviembre de 2001 una prórroga que finalizaba el 31 de diciembre de 2007 esto se logró dentro de las negociaciones de Doha.

## 2.6.2 Consideraciones para la creación de zonas francas

Se toma en consideraciones los siguientes factores para la creación de una Zona Franca:

- Orientar la economía hacia el desarrollo integral del país, mediante el fortalecimiento de la producción y comercialización en general, la generación de empleo, el aprovechamiento de la transferencia de tecnología y de las ventajas comparativas que ofrece el país para competir eficientemente en el mercado internacional, en donde el establecimiento de Zonas Francas ofrece una importante contribución.
- Ofrecer nuevas opciones de inversión nacional y extranjera dentro del marco de seguridad de la misma y proveer los beneficios y la neutralidad fiscal necesaria para el establecimiento de Zonas Francas y las actividades que se desarrollan en estas.
- Dictar normas claras para el establecimiento y funcionamiento de Zonas Francas, a efecto que los promotores de dichas zonas y los usuarios de las mismas, cuenten con la certeza jurídica que demande el fomento de esta actividad.
- En el año de 1989 fue publicado en el Diario Oficial el Decreto le 65-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Zonas Francas, con el fin de orientar la economía hacia el desarrollo integral del país, mediante el fortalecimiento de la producción y comercialización en general, la generación de empleo, el aprovechamiento de la transferencia de tecnología y de las ventajas competitivas que ofrece el país para competir eficientemente en el mercado internacional, en donde el establecimiento de Zonas Francas con todos los beneficios que proporciona tanto para

---

<sup>32</sup> <http://www.indexmundi.com/map/?v=67&l=es>

el país como para los inversionistas, ofrece una importante contribución, al igual que El Salvador el bajo desarrollo que se ha mostrado el establecimiento de otras Zonas Francas se debía principalmente a la situación política y económica del país que había contribuido a generar un clima de desconfianza en los inversionistas que deseaban establecerse en Guatemala. Adicional a ello existe una ley que tiene vigencia desde el año 1989 al igual que la Ley de Zonas Francas, denominada Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto No. 29-89 del congreso de la República de Guatemala, sin embargo, en la práctica antes de la vigencia de esta Ley ya se encontraban instaladas varias empresas que se dedican a la maquila y otras actividades complementarias y al entrar en vigencia el Decreto 29-89 únicamente solicitaron su autorización para operar al amparo de esta ley. En consecuencia, al entrar en vigencia la Ley de Zonas Francas, la mayoría de las empresas extranjeras que operaban en el país ya se encontraban amparadas a los beneficios fiscales que otorga el decreto 29-89 y por lo tanto, no les era rentable el traslado de sus instalaciones a la Zona Franca, siendo esta una de las objeciones de los inversionistas para instalarse en ellas.

### 2.6.3 Tipos de usuarios de zonas francas

Según lo establecido en el Artículo 2 segundo párrafo del Decreto 65-89 del Congreso de la República, Ley de Zonas Francas en el cual se establece: "Las Zonas Francas podrán ser públicas o privadas y tendrán físicamente separadas el área donde se ubiquen los usuarios industriales y de servicios; de aquellas donde se ubiquen los usuarios comerciales, y podrán establecerse en cualquier región del país, conforme a las disposiciones legales vigentes".

### 2.6.4 Incentivos fiscales otorgados a las zonas francas en Guatemala.

Los incentivos fiscales serán otorgados según la clasificación que a continuación se detalla:

#### 2.6.4.1 Entidades Administradoras.

Se entenderá como tal a la persona jurídica legalmente registrada y autorizada para operar en el país, encargada de invertir, organizar, desarrollar y administrar Zonas Francas<sup>33</sup>. Cuando habla de legalmente registrada se refiere que tiene que estar inscrita en el Registro Mercantil y se cumplir con las normas del Código de Comercio, para tal efecto. Las autorizaciones para operar como entidad administradora de Zonas Francas las emite el Ministerio de Economía por diez años, las cuales tendrán validez hasta el 31 de diciembre de 2,015, esto es basado en el acuerdo de subvenciones y medidas compensatorias firmados por Guatemala como miembro de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

#### 2.6.4.2 Usuarios de Zonas Francas.

Se entenderá por usuario a la persona individual o jurídica autorizada por el Ministerio de Economía para operar en Zonas Francas cumplidos los requisitos establecidos en el Código de Comercio, en la Ley de Zonas Francas y en su Reglamento<sup>34</sup>. De acuerdo a la actividad que desarrollen, los usuarios podrán ser:

- a. Industriales: Cuando se dediquen a la producción o ensamble de bienes para la exportación, fuera del territorio aduanero nacional; reexportación, o a la investigación y desarrollo tecnológico.
- b. Comerciales: cuando se dediquen a la actividad de comercialización de mercancías, para ser destinadas a la exportación fuera del territorio aduanero nacional, así como a la reexportación sin que realicen actividades que cambien las características del producto o alteren el origen del mismo.
- c. De Servicios: Son todas aquellas empresas que se dedican a la prestación de servicios vinculados al comercio internacional. El Reglamento de la Ley de Zonas Francas indica que se consideran servicios vinculados con el comercio internacional aquellos que se presten directamente al exterior así como las que sean necesarios para realizar la actividad de exportación de los usuarios localizados en Zonas Francas.

---

<sup>33</sup> Art. 2 Decreto 65-89, Ley de Zonas Francas

<sup>34</sup> Art. 4 Decreto 65-89, Ley de Zonas Francas

Cuadro N° 16 - INCENTIVOS OTORGADOS SEGÚN EL DECRETO 65-89 A LAS ZONAS FRANCAS EN GUATEMALA			
Incentivos	Administradoras	Usuarios	
		Industriales	De Servicio Comerciales
Exoneración total de impuestos, a la importación de maquinaria, equipo, herramientas materiales	Los que son destinados exclusivamente a la construcción de la infraestructura, edificios e instalaciones que se utilicen para el desarrollo de la zona franca	No están afectos	No están afectos a los impuestos, derechos arancelarios y cargos aplicables a la importación las mercancías o componentes que sean almacenados en la Zona Franca para su comercialización.
Exoneración del Impuesto sobre la renta	Por un periodo de 10 años, a partir del inicio de operaciones	Por un plazo de diez años contados a partir de la fecha de inicio del período de imposición inmediato siguiente a la fecha en que se emita la autorización.	Por un plazo de 5 años contados a partir de la fecha de inicio del período de imposición inmediato siguiente a la fecha en que se emita la autorización.



Incentivos	Administradoras	Usuarios		
		Industriales	De Servicio	Comerciales
Exoneración del Impuesto Único sobre Inmuebles	Por un período de cinco años, sobre los inmuebles que sean destinados exclusivamente al desarrollo de una Zona Franca.	No están afectos		
Exoneración del Impuesto sobre Venta y Permuta de Bienes Inmuebles, (alcabala)	Destinados exclusivamente al desarrollo de las zonas francas.	Ubicados en la Zona Franca en operaciones que se realicen con la Entidad Administradora o con usuarios de la Zona.		
Exoneración del Impuesto del Papel Sellado y Timbres Fiscales	Sobre los documentos por cuales: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se transfiera a la entidad Administradora la propiedad de bienes inmuebles que destine al desarrollo y ampliación de la Zona Franca,</li> <li>✓ Se transfiera la propiedad de bienes inmuebles a usuarios de zonas francas</li> </ul>	Que recaiga sobre los documentos por medio de los cuales se transfiera la propiedad de bienes inmuebles ubicados dentro de la Zona Franca.		

Incentivos	Administradoras	Usuarios		
		Industriales	De Servicio	Comerciales
Exoneración total de impuestos, derechos arancelarios y demás cargos aplicables a la importación y al consumo de fuel oil, bunker, gas butano y propano	Estrictamente necesarios para la generación de energía eléctrica que se utilice para el funcionamiento y prestación de servicios a los Usuarios de la Zona Franca	Dado que la importación la realizan las empresas administradoras con el fin de proveer energía eléctrica para el funcionamiento de las zonas francas; para los usuarios no aplica dicha exención.		
Exoneración del Impuesto al Valor Agregado	No aplican	En las transferencias de mercancías que se realicen dentro y entre Zonas Francas.		

Fuente: Grupo de Trabajo N°93 Seminario de Graduación 2012

## 2.6.5 Requisitos de instalación y desarrollo de zonas francas amparadas bajo el decreto 65-89.

### DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE A LA DIRECCIÓN POLÍTICA INDUSTRIAL.

Solicitud de autorización para la instalación y desarrollo de la Zona Franca dirigida al Señor (a) Director (a) de servicios al comercio y a la inversión del Ministerio de Economía, conteniendo los datos siguientes:

- Nombre de la entidad solicitante.
- Datos generales del representante legal.
- Domicilio fiscal.
- Número de Identificación Tributaria –NIT
- Dirección para recibir notificaciones.
- Lugar y fecha de la solicitud.

Estudio Económico Financiero relativo al proyecto de instalación y desarrollo de la Zona Franca por realizar, con la siguiente información:

- Plan de inversión y su origen.
- Ubicación del terreno propuesto para la instalación de la Zona Franca y distancias en kilómetros a puertos y aeropuertos.
- Áreas en metros destinados a los usuarios y a aquellas personas a que se refiere el Artículo 40 de la Ley
- Tiempo estimado para el desarrollo del proyecto. En el caso que éste se desarrolle por etapas, el tiempo correspondiente a cada una de ellas.
- Disponibilidad de servicios básicos de agua, electricidad, teléfonos y drenajes o capacidad para desarrollarlos.
- Descripción del área de influencia de la Zona Franca, indicando la existencia de recursos humanos, vías de comunicación, transporte hospitales.
- Descripción de la maquinaria, equipo, herramientas y materiales a importar con exoneración de derechos arancelarios, que se utilizarán para el desarrollo del proyecto, con indicación de las partidas arancelarias.
- Fotocopia legalizada del testimonio, debidamente registrada, de la Escritura Pública de constitución de sociedad y sus modificaciones si las hubiere.

- Fotocopia legalizada del Nombramiento de su Representante Legal, y
- Dos copias de los planos de diseño siguientes: Planta y detalle de las instalaciones de la delegación de Aduanas; y Planta y detalle de la delimitación física periférica de la Zona Franca y si corresponde, la planta y detalle de la delimitación física entre los usuarios industriales, comerciales y de servicios y de las diferentes etapas de que consta el proyecto.

Los objetivos del Ministerio de Economía a través de la Misión Permanente de Guatemala ante la OMC es dinamizar la coordinación y los procesos de elaboración de políticas en torno a los temas del comercio multilateral en el sector público y privado, para lograr la efectiva difusión nacional, tanto de las actividades realizadas, como de los derechos y compromisos que se tienen ante los organismos internacionales mencionados. Asimismo, la Misión Permanente ante la OMC favorece la preparación del recurso humano, mejorando la capacidad de negociación y administración de los tratados y acuerdos comerciales, tanto a nivel bilateral como multilateral, facilitando información y la participación de técnicos de los distintos Ministerios e instancias del Gobierno vinculados a la administración y negociación de los Acuerdos, a los cursos, seminarios y talleres de capacitación que ofrece dicha organización y otras afines.

Guatemala está entre los 19 países en desarrollo que lograron el 23 de octubre de 2012, a través del Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias la aprobación de la última prórroga, hasta el final de 2013, con un plazo final de dos años para la eliminación gradual, que concluirá el 31 de diciembre de 2015 a más tardar; del período de transición para los programas de subvenciones a la exportación.

2.7 CUADRO COMPARATIVO DE LOS INCENTIVOS FISCALES EN LAS ZONAS FRANCAS A NIVEL REGIONAL.

INCENTIVOS FISCALES EN LAS ZONAS FRANCAS					
INCENTIVOS	COSTA RICA	HONDURAS	NICARAGUA	EL SALVADOR	GUATEMALA
Exención sobre la Importación de materia prima, productos elaborados, componentes y partes, materiales de empaque y envases, así como de otras mercaderías y bienes requeridos para su operación.	100%	100%	Ninguno	100%	Ninguno
Exención sobre la Importación de maquinaria y equipo, lo mismo que sus accesorios y repuestos, así como la importación de vehículos automotores necesarios para su operación, producción administración y transporte.	100%	100%	100%	100%,	100%
Exención sobre la Importación de los combustibles, aceites y lubricantes requeridos para la operación de estas empresas. Ésta se otorgará únicamente cuando estos bienes no se produzcan dentro del país en la calidad, cantidad y oportunidad.	100%	100%	Ninguno	100%	100%

INCENTIVOS	COSTA RICA	HONDURAS	NICARAGUA	EL SALVADOR	GUATEMALA
Exención sobre la Reexportación de maquinaria de producción y equipos de las zonas	100%	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
Exención sobre el pago de Impuesto sobre el capital y el activo neto, del pago del impuesto territorial y del impuesto de traspaso de bienes inmuebles.	10 años a partir de la iniciación de las operaciones.	Ninguno	100%.	100%	Ninguno
Exención del Impuesto de ventas y consumo sobre las compras de bienes y servicios	100%	100%	100%	Ninguno	Usuarios Comerciales 100%
Exención sobre las remesas al extranjero	100%	100%	Ninguno	Ninguno	100%
Exención sobre las utilidades, así como de cualquier otro, cuya base imponible se determine en relación con las garantías brutas y netas, los dividendos abonados a los accionistas o ingreso o ventas.	Mayor desarrollo: 100% hasta 8 años y 50% en los siguientes 4 años. Menor desarrollo: 100% hasta 12 años y 50% en los siguientes 6 años.	100%	Ninguno	Ninguno	Ninguno

INCENTIVOS	COSTA RICA	HONDURAS	NICARAGUA	EL SALVADOR	GUATEMALA
Exención de impuestos municipales	100% por un período de 10 años.	100%	Empresas Operadoras 100%. Empresas Usuarías 100%	100% por 10 años prorrogables; para los usuarios será durante el tiempo que realicen actividades en el país.	Ninguno
Exención sobre la importación y exportación de muestras comerciales o industriales.	100%	100%	Ninguno	Ninguno	Ninguno
Exención adicional del pago de IR a las empresas que al cumplir 4 años de operar reinviertan en el país. Siempre y cuando la inversión inicial en activos fijos haya sido al menos 2 millones de dólares.	Reinversión excede 25% de la inversión original un año adicional. Reinversión excede 50% de la inversión original dos años adicionales.	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno

INCENTIVOS	COSTA RICA	HONDURAS	NICARAGUA	EL SALVADOR	GUATEMALA
	Reinversión excede 100% de la inversión original 4 años adicionales				
Exención sobre la reexportación de las mercaderías en tránsito.	Ninguno	100%	Ninguno	Ninguno	Ninguno
Exención del Impuesto sobre la Renta (IR)	100%	100%	Operadoras: 100% durante 15 años. Usuarías: 100% durante 10 años y del 60% al año 11.	100% por un período de 15 años para desarrollistas y administradores; para los usuarios será durante el período que realicen actividades en el país.	Administradoras 100% por 15 años, las domiciliadas en el exterior no gozarán de esta exoneración si en su país de origen se otorgan créditos fiscales. Usuarios Comerciales 100% de 5 años



INCENTIVOS	COSTA RICA	HONDURAS	NICARAGUA	EL SALVADOR	GUATEMALA
Exención sobre la exportación de productos elaborados en la zona.	No son Afectas	No son Afectas	Empresa Usuaría 100%.	Ninguno	Ninguno
Exoneración del Impuesto Único sobre Inmuebles que sean destinados exclusivamente al desarrollo de una Zona Franca	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	100% por 5 años

Fuente: Grupo de Trabajo N°93 Seminario de Graduación 2012

### 2.7.1 Análisis comparativo de los beneficios aplicados a las Zonas Francas en la Región Centroamericana, su nivel de Competitividad, Ventajas y Desventajas Identificadas.

El desarrollo de las zonas francas en la región centroamericana, fue implementado como medida de apoyo para el desarrollo y crecimiento de las economías de los países de tercer mundo, con el fin que estos fueran competitivos y esto ayudara a atraer inversiones mediante el otorgamiento de beneficios e incentivos fiscales que hicieran atractivo a estos países para grandes capitales tanto extranjeros como capitales locales. En ese sentido la Organización Mundial de Comercio, creó un acuerdo denominado: Subvenciones y Medidas Compensatorias que no es más que el otorgamiento legal que da vida a los países miembros de la OMC firmantes de dicho acuerdo, para que promulguen leyes que den la garantía jurídica y otorguen tales beneficios y que este no contravenga las reglas de comercio internacional, evitando la competencia desleal entre los países miembros de la OMC y firmantes de tal acuerdo.

En el caso de Centroamérica, todos los países de la región son firmantes de dicho acuerdo, por lo tanto deben apegarse a las reglas que se emanan de la OMC, así como también hacer los cambios que amerita el vencimiento del acuerdo de subvenciones para no contravenir las reglas de comercio Internacional, por tal motivo los países de la región centroamericana han venido desarrollando políticas y adecuando sus legislaciones para apegarlas al referido acuerdo y que estas sean aun atractivas para la inversión actual y futura que pudiese generarse en cada uno de los países de Centroamérica. Como medida de cambios la OMC, estableció un plazo para que los países firmantes del acuerdo de subvenciones y medidas compensatorias hicieran los ajustes correspondientes y definió que si a la fecha del vencimiento de tales cambios aun hubiesen países que no alcanzaran el ingreso promedio per-cápita para calificarlos como países de renta media, estos no hicieran cambios a sus legislaciones actuales creando cierta ventaja sobre los demás países que alcanzaron la renta media definida por la OMC y que deberán hacer los ajustes y cambios definidos en el acuerdo.

En Centroamérica los países de Honduras y Nicaragua, según la OMC, no alcanza la renta media per-cápita promedio, por lo que sus legislaciones actuales no sufrirán cambios o mejor dicho no están obligados a hacer dichos cambios, caso contrario para los países de El Salvador, Guatemala y Costa Rica que deberán hacer los ajustes correspondientes y esto los pone en cierta desventaja en la atracción para este tipo de inversiones, los tres países en mención ya hicieron los ajuste correspondientes los cuales se detallan en este cuadro comparativo (punto 2.7) en el cual se observa los cambios sustanciales que han experimentado cada uno de los países de la región y como quedan equiparados unos con otros.

En el caso de Costa Rica fue uno de los primeros países que efectuó los ajuste a su legislación y fue el primero en ponerla en vigencia por lo tanto no ha percibido un cambio sustancial en su atracción de inversiones, de hecho Costa Rica es uno de los países de Centroamérica que crece más económicamente respecto a los demás países de la región y las zonas francas no son uno de los fuertes económicos de ellos, para el caso de Guatemala y El Salvador, ambos países tienen sus anteproyectos de reformas a las leyes que dan vida a las zonas francas. En ambos países sus incentivos a este sector están equiparados y estos se irán regulando y reduciendo gradualmente hasta cuando este sector pueda estar listo para pagar una porción de impuestos sobre sus operaciones, una de las reformas que más llama la atención es que se incentivaran más que este tipo de inversiones sean ubicadas en regiones fuera de las ciudades enfocándolas a invertir en sectores rurales que ayuden al crecimiento económico de esas zonas y que se reduzcan los niveles de pobreza. La ventaja competitiva de Guatemala sobre El Salvador, viene dada por los puertos marítimos y los accesos al océano atlántico y no tanto a los beneficios otorgados a las inversiones en las zonas francas.

Los países que han visto aumentar su nivel de inversión en este sector son Honduras y Nicaragua, debido al bajo costo de la mano de obra que tienen esos países, también acompañados a que son países definidos como países aun de tercer mundo que no alcanza la renta media per-cápita, por lo que no tendrán que hacer ajustes a sus actuales legislaciones, en ese sentido Honduras tiene una cierto nivel de ventaja puesto que tiene la infraestructura portuaria para las exportaciones, tiene un sistema de jornadas laborales 4x4 lo que significa que sus operaciones son continuas las 24 horas del día, esto les permite optimizar la maquinaria utilizada y aumentar sus niveles de producción. El auge de estas inversiones van en aumento en ambos países, de hecho lejos de disminuirse éstas van al alza.

Con el objetivo de dar a conocer la situación actual de los incentivos a nivel regional, se desarrolla un ejemplo afectado directamente por las variables siguientes:

	Salario mínimo en Maquilas	Precio de KWH
Costa Rica	\$325.00	\$ 17.83
Honduras	\$ 291.00	\$ 15.13
Nicaragua	\$ 132.00	\$ 22.78
El Salvador	\$ 187.60	\$ 17.21
Guatemala	\$ 286.35	\$ 20.92

Además se consideran incentivos que los inversionistas analizan de la situación financiera de una empresa entre ellas el Impuesto sobre la Renta, Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y Prestación de servicios e ISR sobre utilidades distribuidas, entre otras.

Inversión en Zona Franca de Centroamerica S.A. de C.V.  
 Estado de Resultados del 01 al 31 de Diciembre de 2012  
 (Expresado en Dólares de los Estados Unidos de Norte América)

	Costo Materia Prima	Salario Mensual	Número de Personas	Total	Precio de KWH en Centroamerica			Costo Total
					\$	KWH Consumido	Total	
Costa Rica	15,000.00	325.00	100	32,500.00	17.83	50	891.50	48,391.50
Honduras	15,000.00	291.00	100	29,100.00	15.13	50	756.50	44,856.50
Nicaragua	15,000.00	132.00	100	13,200.00	22.78	50	1,139.00	29,339.00
El Salvador	15,000.00	187.60	100	18,760.00	17.21	50	860.50	34,620.50
Guatemala	15,000.00	286.35	100	28,634.71	20.92	50	1,046.00	44,680.71

Fuente: Grupo de Trabajo N°93 Seminario de Graduación 2012

Inversión en Zona Franca de Centroamérica S.A. de C.V.						
Estado de Resultados del 01 al 31 de Diciembre de 2012						
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de Norte América)						
		\$	\$	\$	\$	\$
Monto Invertido (Materia Prima,Gastos Operativos y Maquinaria )		800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00	800,000.00
		Costa Rica	Honduras	Nicaragua	El Salvador	Guatemala
Ventas		1000,000.00	1000,000.00	1000,000.00	1000,000.00	1000,000.00
Costo de Ventas	150,000.00 Unidades	48,391.50	44,856.50	29,339.00	34,620.50	44,680.71
<b>Margen</b>		951,608.50	955,143.50	970,661.00	965,379.50	955,319.29
Gastos Operativos		350,000.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00	350,000.00
Utilidad Bruta		601,608.50	605,143.50	620,661.00	615,379.50	605,319.29
	Impuesto Sobre LA Renta	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Utilidad Neta</b>		<b>\$ 601,608.50</b>	<b>\$ 605,143.50</b>	<b>\$ 620,661.00</b>	<b>\$ 615,379.50</b>	<b>\$ 605,319.29</b>
Impuesto Sobre la Renta por Distribución de Utilidades	% Período	0.00 Hasta 8 años	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuesto Sobre la Renta por Distribución de Utilidades	% Período	90,241.28 Del 9° año hasta los proximos 6 años	0.00	0.00	0.00	0.00
Compra de Maquinaria	IVA	Exenta 300,000.00	Exenta 300,000.00	Exenta 300,000.00	Exenta 300,000.00	Exenta 300,000.00

Fuente: Grupo de Trabajo N°93 Seminario de Graduación 2012

Para concluir, se puede definir que la estructura de incentivos en cada país de la región Centroamérica, son bastante similares y la ventaja competitiva de uno con otro la establecen las políticas, la legalidad jurídica de la que gocen, la apertura comercial y la reducción de los costos operativos que esto implique, por lo que se concluye que el país que tiende a disminuir este tipo de inversiones y tiene las desventajas más sensibles es El Salvador, no tiene una jornada laboral continua, a pesar que cuenta con la infraestructura logística, como el Puerto del Cutuco, el hecho que este inhabilitado limita su nivel de competitividad y por encima se tiene a Nicaragua pues al no estar obligado a modificar legislación para acatar reglas de la OMC brinda mejores oportunidades de inversión en sus incentivos, certeza jurídica, infraestructura adecuada y ubicación geográfica adecuada.

## 2.8 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 2.8.1 Conclusiones

- Las empresas que se encuentran beneficiadas en una zona franca en el territorio salvadoreño aunque es de su conocimiento las leyes que les regulan (Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, Leyes Tributarias, Municipales), desconocen sobre el Acuerdo de Subvenciones y Medidas Compensatorias a la cual se está suscrito y obligados a acatar las exigencias que conlleva dicha suscripción.
- La región centroamericana se encuentra en un proceso de reforma a las leyes que regulan la importación y exportación de productos y de las cuales son beneficiarias las empresas amparadas a zonas francas, obteniendo con ello el cumplir requerimientos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y ser prospectos para nuevos inversores.
- Las Instituciones que han trabajado de forma directa en el proceso de reformas a leyes que ofrecen beneficios a empresas amparadas al régimen de zonas francas deben dar a conocer los nuevos parámetros y requisitos bajo los cuales van a establecerse los nuevos incentivos; logrando con ello dar certidumbre jurídica y aumentar la inversión local y extranjera.

- El gobierno bajo la dependencia del Ministerio de Economía y gremiales privadas involucrados en la reforma a leyes que regulan la importación y exportación de productos deben de obligarse a brindar asesorías o capacitaciones para dar a conocer el “Acuerdo Sobre Subvenciones y medidas Compensatorias” del cual El Salvador es firmante y como se ve afectado al cumplimiento de los exigencias de la OMC ante dicho acuerdo.
- La reforma a las leyes salvadoreñas para dar cumplimiento a los requerimientos de los mercados regionales y mundiales, deberá ser uno de los objetivos principales del gobierno a fin de lograr con ello que los inversionistas se sientan interesados y vean una buena oportunidad de inversión en el país, todo ello ofreciendo incentivos atractivos y fomentando certeza jurídica sin violar los lineamientos internacionales de mercado.
- Es necesario realizar un instrumento comparativo de los diferentes incentivos fiscales concedidos a las zonas francas en Centroamérica, que permita analizar las condiciones actuales de la normativa vigente de los Incentivos fiscales otorgados en la región, que sirva al inversionista como un herramienta de consulta y con ello contribuir a la toma de decisiones de cómo y dónde colocar su patrimonio.

### 2.8.2 Recomendaciones

- A pesar de que los beneficiarios de las zonas francas en El Salvador tiene conocimiento de los incentivos fiscales y tributos internos, es necesario que tengan el conocimiento sobre las regulaciones internacionales aplicables a las normativas y además que ésta están sujetas cambios para dar cumplimiento a lo suscrito.
- A pesar que de que el gobierno bajo al dependencia del Ministerio de Economía y gremiales privadas (CAMTEX) ya llegaron a un acuerdo de como reformar la legislación que de cumplimiento a los requerimientos de la Organización Mundial del Comercio, es necesario que la Asamblea Legislativa y el presidente de la república en funciones aprueben dichas reformas, brindando así certeza jurídica a los interesados en invertir en una zona franca.
- Los beneficiarios de las zonas francas pueden utilizar la presente herramienta con el propósito de conocer sobre los incentivos que brindan los países regionales en una zona franca y cuales reflejan mejores alternativas de inversión.



## BIBLIOGRAFIA

Acuerdos de la Organización Mundial de Comercio, suscritos por medio de Acuerdo Ejecutivo N°141 del 8 de Febrero de 1995, aprobados por D.L. N°292, del 9 de marzo de 1995 y publicado en el D.O. N° 78, Tomo 327, del 28 de abril de 1995.

Acuerdo Gubernativo 296-94 Fondo específico Desarrollo de las Zonas Francas.

Código de Comercio, Decreto Legislativo N° 671, Diario Oficial N° 140, Tomo N° 248. FE 08 de mayo de 1970, F.P. 31 de Julio de 1970, F.U.M. 30 de Septiembre de 2001.

Código Tributario, Decreto Legislativo N° 230, Diario Oficial N° 241 Tomo N° 349. FE 14 de diciembre de 2000, F.P. 22 de Diciembre de 2000, F.U. M. 23 de Noviembre de 2011

Código de Trabajo, Decreto Legislativo N° 15, Diario Oficial N° 142, Tomo N° 236. FE 23 de junio de 1972, F.P. 31 de Julio de 1972, F.U.M. 23 de Noviembre de 2011.

Constitución de la República de El Salvador, Decreto Legislativo N° 38 de fecha 15 de diciembre de 1983, D.O. 234, Tomo 281 y publicado en el Diario Oficial el 16 de diciembre de 1983.

Diccionario de Economía y Finanzas. Disponible en: [www.eumed.net](http://www.eumed.net)

Documento "Entender a la Organización Mundial del Comercio". Disponible en: [http://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/tif\\_s/understanding\\_s.pdf](http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/understanding_s.pdf)

Ley de Régimen de Zonas Francas, N° 7210, emitida por la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Ley de Servicios Internacionales, Decreto Legislativo N° 431, del 11 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial N° 25, tomo N° 199, del 25 de Octubre de 2007

Ley de Zonas Francas, Decreto Ley 65-89 emitido por El Congreso de la República de Guatemala

Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación (Decreto N° 46-91, Gaceta 221 del 22 de Noviembre de 1991)

Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, D.L. N° 405, del 3 de septiembre de 1998, publicado en el D.O. N° 176, tomo N° 340, del 23 de septiembre de 1998

Nicaragua: zonas francas industriales, Derecho Laboral y Estratégico Sindicales. [www.cnzf.gob.ni](http://www.cnzf.gob.ni)

Reforma Ley de Régimen de Zonas Francas, N°7210, de 23 de noviembre de 1990

Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas N° 34739-COMEX-H de la República de Costa Rica.

Reglamento al Decreto de Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación.

Reglamento de la Ley de Zonas Francas, Acuerdo Gubernativo 242-90 del Ministerio de Economía, República de Guatemala.

# ANEXOS

## INDICE DE ANEXOS

- Anexo 1 - Metodología de Investigación.
- Anexo 2 - Modelo de Encuesta.
- Anexo 3 - Tabulación y Lectura de Resultados.
- Anexo 4 - Proyecto de Reformas a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.
- Anexo 5 - Formato de Informe Mensual.
- Anexo 6 - Informes a presentar a la aduana de Honduras mensualmente.

### METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.

- Tipo de investigación

El estudio a realizarse es inductivo / descriptivo pues se efectuarán análisis comparativos de las legislaciones vigentes y las que han sido modificadas, estas serán el punto de partida que permita conocer, porqué un país es más atractivo en cuanto a los beneficios fiscales y estos sean atractivos al inversor, logrando con esto establecer las ventajas y desventajas que cada país tiene, la seguridad y certeza jurídica que brindan a los usuarios de las zonas francas y qué mueve a estos a desarrollar y realizar nuevos proyectos económicos en la región.

- Problema observado

Es necesario realizar un análisis de las condiciones actuales de la normativa vigente de los Incentivos fiscales otorgados a las Zonas Francas de la región.

- Objetivo de la investigación

Desarrollar un instrumento comparativo de los diferentes incentivos fiscales concedidos a las zonas francas en Centroamérica, que sirva al inversionista para la toma de decisiones de cómo y dónde colocar su patrimonio.

- La utilidad social

La investigación le permite al inversionista tener un conocimiento de los incentivos fiscales que aplican cada uno de los países de la región a las zonas francas, lo que les permite ser más atractivos y este pueda optar por el que le brinde condiciones seguras y mejores retribuciones de su inversión.

- Las unidades de observación

Son 20 las empresas amparadas al régimen de zonas francas en el departamento de San Salvador.

- Las técnicas empleadas

Se utilizará el cuestionario, la entrevista, la observación e Internet como instrumentos de la investigación. El cuestionario se utilizara para la recolección de datos; la entrevista se efectuará de forma personal, vía telefónica o en su defecto, por medio de correo electrónico; para la observación nos apoyaremos desarrollándola directamente o en la utilización de videos, reportajes o demás que nos ayuden a una mejor comprensión de la investigación.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA

DIRIGIDO A: Los contadores, administradores, desarrollistas y usuarios amparados a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización que están dentro del Municipio de San Salvador.

OBJETIVO DEL CUESTIONARIO:

Evaluar el nivel de experiencia en materia legal y tributaria que poseen los contadores, administradores, desarrollistas y usuarios que están amparados a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, sobre las reformas que deberán realizarse a la referida Ley para dar cumplimiento a los acuerdos suscritos por El Salvador ante la Organización Mundial de Comercio (OMC), específicamente con el "Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias" del cual nuestro país es firmante. Además identificar si este sector posee experiencia concreta de los beneficios que son otorgados a este tipo de empresas en la región centroamericana, y cuáles son los países que no están obligados a hacer cambios a sus leyes para apegarse al referido acuerdo.

1. De acuerdo a su experiencia ¿sabe sobre qué trata el "Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias" suscrito por El Salvador ante la Organización Mundial del Comercio?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Comentarios:

---

---

2. Entiende concretamente ¿cuál es la propuesta de reforma de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, que el gobierno salvadoreño planteará al sector textil?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Comentarios:

---

---

3. ¿Considera usted que existirá un impacto negativo, tanto financiero y tributario en el sector textil, al dar inicio la aplicación del "Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatoria", no teniendo políticas claras de inversión?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Comentarios:

---

---

4. Como empresa, ante los requerimientos de la OMC está al tanto de ¿cuáles serían los principales impactos en materia de incentivos tributarios internos, dentro de las zonas francas y de comercialización?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Comentarios:

---

---

5. El Salvador tiene la obligación de hacer cambios estructurales a sus leyes para apegarse a las medidas de la OMC; ¿Sabe usted cuáles países de la región centroamericana no están obligados a hacer dichos cambios?

- Guatemala
- Honduras
- Nicaragua
- Costa Rica

Comentarios:

---

---

6. ¿Considera usted, estar preparado como empresa para hacerle frente a los cambios que implique reformar la Ley de Zonas Francas Industriales y Comercialización y que esto conlleve a la necesidad de emigrar a otro país de la región?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Comentarios:

---

---

7. De acuerdo a su experiencia ¿sabe cuáles son los incentivos fiscales que ofrecen los países de la región amparadas al régimen de zona franca y comercialización?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Comentarios:

---

---

8. ¿Ha recibido apoyo o asesoría de la Cámara de la Industria Textil (CAMTEX) o por parte del MINEC en la cual le hagan propuestas concretas de las reformas que se piensan implementar?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Comentarios:

---

---

9. ¿Sabía usted que para poder acogerse a la nueva Ley de Zonas Francas Industriales y Comercialización, el MINEC plantea exigir un capital mínimo de inversión a los nuevos inversionistas que se interesen en operar en nuestro país, bajo la figura de zonas francas o DPA'S?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Comentarios:

---

---



10. El Salvador para mantener la inversión y cumplir los requerimientos de la OMC ofrecerá diferentes medidas sustitutivas a las zonas francas, industriales y de comercialización, ¿sabe usted cuáles son dichas medidas sustitutivas?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Mencione:

---

---

11. Según su experiencia ¿sabe cuáles son las actividades comerciales que se mantendrían dentro del régimen de beneficios y cuáles serán las nuevas que únicamente podrán beneficiarse luego de aprobada la reforma?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Comentarios:

---

---

12. ¿Considera de utilidad un documento que refleje de forma comparada en la región, los principales requerimientos de la OMC por considerar en las zonas francas, industriales y de comercialización?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Comentarios:

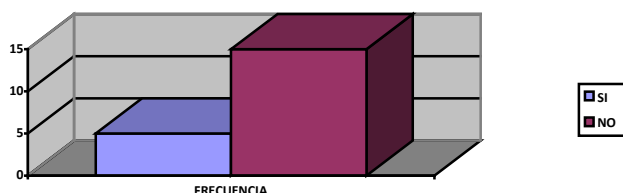
---

---

TABULACIÓN Y LECTURA DE RESULTADOS.

1. De acuerdo a su experiencia ¿sabe sobre qué trata el "Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias" suscrito por El Salvador ante la Organización Mundial del Comercio?

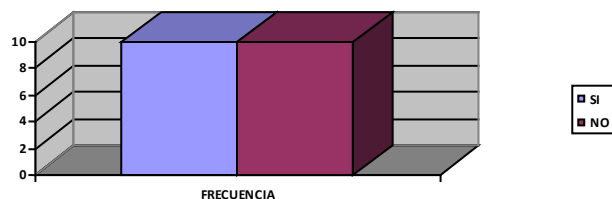
ELEMENTO EVALUADO	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	5	25%
NO	15	75%
TOTAL	20	100%



**Interpretación:** Del 100% de los encuestados el 25% conoce sobre que trata el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y el 75% no conoce sobre éste.

2. Entiende concretamente ¿cuál es la propuesta de reforma de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, que el gobierno salvadoreño planteará al sector textil?

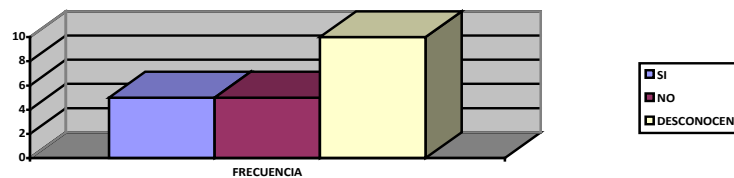
ELEMENTO EVALUADO	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	10	50%
NO	10	50%
TOTAL	20	100%



**Interpretación:** Del 100% de los encuestados el 50% entiende concretamente cual es la propuesta de reforma de la Ley de Zonas Francas Industriales y Comercialización que el gobierno salvadoreño planteará al sector textil y el 50% no lo entiende.

3. ¿Considera usted que existirá un impacto negativo, tanto financiero y tributario en el sector textil, al dar inicio la aplicación del “Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatoria”, no teniendo políticas claras de inversión?

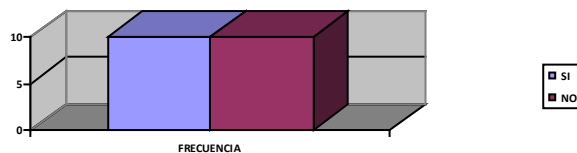
ELEMENTO EVALUADO	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	5	25 %
NO	5	25 %
DESCONOCEN	10	50 %
TOTAL	20	100%



**Interpretación:** Del 100% de los encuestados el 25% de los encuestados consideran que si existirá un impacto negativo, tanto financiero y tributario en el sector textil, al dar inicio la aplicación del “Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias”, no teniendo políticas claras de inversión, un 25% considera que no y el 50% desconoce sobre ello.

4. Como empresa, ante los requerimientos de la OMC está al tanto de ¿cuáles serían los principales impactos en materia de incentivos tributarios internos, dentro de las zonas francas y de comercialización?

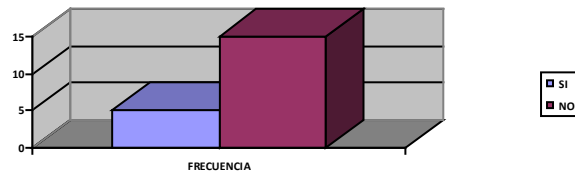
ELEMENTO EVALUADO	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	10	50 %
NO	10	50 %
TOTAL	20	100 %



**Interpretación:** Del 100% de los encuestados el 50% si está al tanto de cuales serían los principales impactos en materia de incentivos tributario internos, dentro de las zonas francas y de comercialización y otro 50% no está al tanto.

5. El Salvador tiene la obligación de hacer cambios estructurales a sus leyes para apegarse a las medidas de la OMC; ¿Sabe usted cuáles países de la región centroamericana no están obligados a hacer dichos cambios?

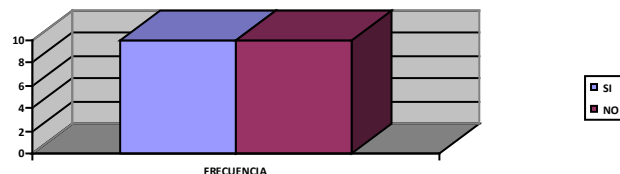
ELEMENTO EVALUADO	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	5	25%
NO	15	75 %
TOTAL	20	100 %



**Interpretación:** Del 100% de los encuestados el 25% de si saben cuales países de la región centroamericana no están obligados a hacer dichos cambios y un 75% no sabe.

6. ¿Considera usted, estar preparado como empresa para hacerle frente a los cambios que implique reformar la Ley de Zonas Francas Industriales y Comercialización y que esto conlleve a la necesidad de emigrar a otro país de la región?

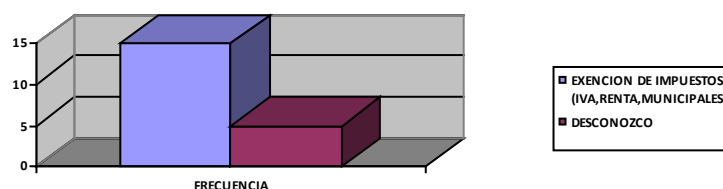
ELEMENTO EVALUADO	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	10	50 %
NO	10	50 %
TOTAL	20	100 %



**Interpretación:** Del 100% de los encuestados el 50% considera estar preparado como empresa para hacerle frente a los cambios que implique reformar la Ley de Zonas Francas Industriales y Comercialización y que esto conlleve a la necesidad de emigrar a otro país de la región y otro 50% considera no estar preparado.

7. De acuerdo a su experiencia ¿sabe cuáles son los incentivos fiscales que ofrecen los países de la región amparadas al régimen de zona franca y comercialización?

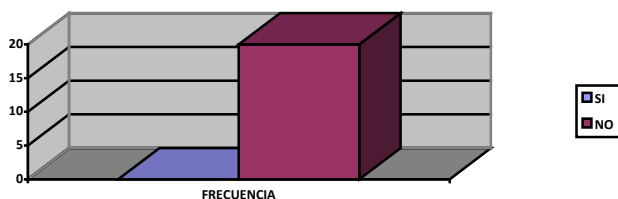
ELEMENTO EVALUADO	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
EXENCION DE IMPUESTOS (IVA, RENTA, MUNICIPALES)	15	75 %
DESCONOZCO	5	25 %
TOTAL	20	100 %



**Interpretación:** Del 100% de los encuestados el 75% saben cuales son los incentivos fiscales que ofrecen los países de la región amparadas al régimen de zonas francas y comercialización y el 25% lo desconoce.

8. ¿Ha recibido apoyo o asesoría de la Cámara de la Industria Textil (CAMTEX) o por parte del MINEC en la cual le hagan propuestas concretas de las reformas que se piensan implementar?

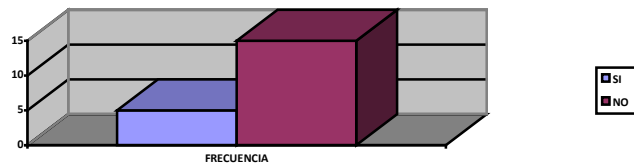
ELEMENTO EVALUADO	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	0	0 %
NO	20	100 %
TOTAL	20	100 %



**Interpretación:** El 100% de los encuestados no han recibido apoyo o asesoría de la Cámara de Industria Textil (CAMTEX) o por parte del MINEC en la cual le hagan propuestas concretar de las reformas que si piensan implementar.

9. ¿Sabía usted que para poder acogerse a la nueva Ley de Zonas Francas Industriales y Comercialización, el MINEC plantea exigir un capital mínimo de inversión a los nuevos inversionistas que se interesen en operar en nuestro país, bajo la figura de zonas francas o DPA'S?

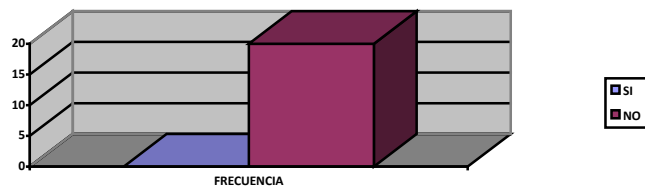
ELEMENTO EVALUADO	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	5	25 %
NO	15	75 %
TOTAL	20	100 %



**Interpretación:** Del 100% de los encuestados el 25% sabe que para poder acogerse a la nueva Ley de Zonas Francas Industriales y Comercialización, el MINEC plantea exigir un capital mínimo de inversión a los nuevos inversionistas que se interesan en operar en nuestro país, bajo la figura de zonas francas o DPA'S y el 75% no sabe.

10. El Salvador para mantener la inversión y cumplir los requerimientos de la OMC ofrecerá diferentes medidas sustitutivas a las zonas francas, industriales y de comercialización, ¿sabe usted cuáles son dichas medidas sustitutivas?

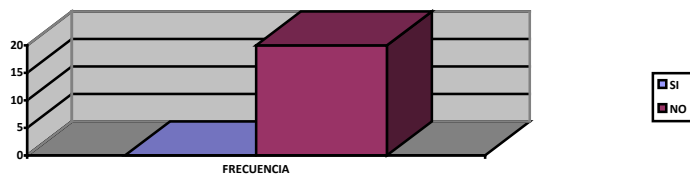
ELEMENTO EVALUADO	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	0	0 %
NO	20	100 %
TOTAL	20	100 %



**Interpretación:** El 100% de los encuestados no saben cuales son las medidas sustitutivas que El Salvador ofrecerá para mantener la inversión y cumplir con los requerimientos de la OMC.

11. Según su experiencia ¿sabe cuáles son las actividades comerciales que se mantendrían dentro del régimen de beneficios y cuáles serán las nuevas que únicamente podrán beneficiarse luego de aprobada la reforma?

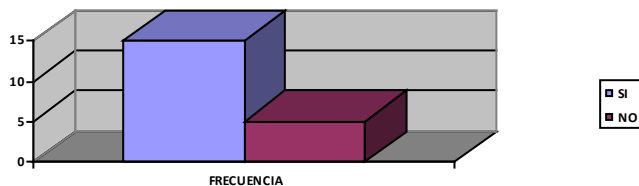
ELEMENTO EVALUADO	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	0	0 %
NO	20	100 %
TOTAL	20	100 %



**Interpretación:** El 100% de los encuestados no tiene experiencia sobre las actividades comerciales que se mantendrían dentro del régimen de beneficios y cuales serán las nuevas que únicamente podrán beneficiarse luego de aprobada la reforma.

12. ¿Considera de utilidad un documento que refleje de forma comparada en la región, los principales requerimientos de la OMC por considerar en las zonas francas, industriales y de comercialización?

ELEMENTO EVALUADO	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	15	75 %
NO	5	25 %
TOTAL	20	100 %



**Interpretación:** Del 100% de los encuestados el 75% considera de utilidad un documento que refleje de forma comparada en la región, los principales requerimientos de la OMC por considerar en las zonas francas, industriales y de comercialización y por otra parte el 25% no considera de utilidad dicho documento.

PROYECTO DE REFORMAS A LA LEY DE ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES Y DE  
COMERCIALIZACIÓN.



*José Armando Flores Alemán*  
*Ministro de Economía*

San Salvador, 18 de octubre de 2012

Señores Secretarios de la  
**Honorable Asamblea Legislativa,**  
Presente.

Señores Secretarios:

<b>ASAMBLEA LEGISLATIVA</b>	
Gerencia de Operaciones Legislativas	
Sección de Correspondencia Oficial	
HORA:	12:36
Recibido el:	18/10/2012
Por:	

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución, a efecto de otorgar la Iniciativa de Ley al Proyecto de Decreto Legislativo que contiene **REFORMAS A LA LEY DE ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES Y DE COMERCIALIZACIÓN**; habida cuenta que tanto las Zonas Francas como los Depósitos de Perfeccionamiento Activo contribuyen al crecimiento de la economía nacional, en términos de generación de empleo y producción de riqueza, siendo necesario mantener su competitividad, a más de la obligación del Estado de adecuar la legislación nacional con las normas que rigen el comercio internacional en esta materia, con el fin de brindar certeza y seguridad jurídica a todas las personas, lo que impele a introducir modificaciones a la Ley arriba citada.

En base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Edificio C1 - C2,  
Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.  
Teléfono (PBX): (503) 2231-5600






San Salvador, 15 de octubre de 2012.

**SEÑOR MINISTRO:**

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo que contiene **REFORMAS A LA LEY DE ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES Y DE COMERCIALIZACIÓN**; habida cuenta que tanto las Zonas Francas como los Depósitos de Perfeccionamiento Activo contribuyen al crecimiento de la economía nacional, en términos de generación de empleo y producción de riqueza, siendo necesario mantener su competitividad, a más de la obligación del Estado de adecuar la legislación nacional con las normas que rigen el comercio internacional en esta materia, con el fin de brindar certeza y seguridad jurídica a todas las personas, lo que impele a introducir modificaciones a la Ley arriba citada; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
**RICARDO GUILLERMO MARROQUÍN RENATE,**  
Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos.



**SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA,**  
**LIC. JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN,**  
**E.S.D.O.**







